



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE  
EDUCACION – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO**

**EDUCATIVO**

**“2010 Año del Bicentenario de la Revolución  
de Mayo”**

**LAS COMUNAS Y SUS RELACIONES CON EL SISTEMA  
EDUCATIVO DE GESTIÓN ESTATAL DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

María Antonia Belnicoff

INFORME PRELIMINAR

Buenos Aires, 2010

---

Datos actualizados en Proyecto de Recopilación y Reformulación de Normativa Educativa

**Coordinadora:** Susana Xifra. **Equipo:** Felipe De Carli, Gisela Rotstein, Verónica Cónsoli, Susana Lungarete, Mariela Arroyo, María Antonia Belnicoff, Emilce Geoghegan, Valentina Tenti

## ÍNDICE.

Introducción.	4
Alcances de lo local en la Argentina.	7
El trayecto de la Descentralización y la Participación Ciudadana en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	10
Los Consejos Vecinales.	13
Los Centros de Gestión y Participación-CGPs-	15
La normativa de los Centros de Gestión y Participación.-CGPs-	16
Centros de Gestión y Participación y Sistema Educativo de Gestión Estatal de la Ciudad de Buenos Aires	19
Nivel Inicial	19
Nivel Primario	20
Nivel Medio y Técnico	20
Niveles Primario y Secundario de Educación del Adulto y el Adolescente	20
Cooperación con Instituciones Educativas	20
Las Comunas para la Ciudad de Buenos Aires.	21
Adecuación de los Centros de Gestión y Participación-CGPs- a las futuras Comunas.	26
Servicios posibles de articular con las escuelas.	28
Otros Servicios.	30
Proceso de Transición.	30
Contrastación con Ciudades de la Unión Europea y del MERCOSUR.	33
Unión Europea	33
Ciudad de Barcelona.	33
Ciudad de Roma.	38
Ciudad de París.	39
MERCOSUR	41
Ciudad de Porto Alegre.	41

Ciudad de Montevideo	45
Las cuestiones territoriales que plantean las futuras Comunas de la Ciudad de Buenos Aires al Sistema Educativo.	48
En torno a los vínculos entre las Comunas y el Sistema Educativo.	56
Notas	62
Referencias	66
Consultas	68
Anexo I – Barrios agrupados dentro de los límites de las Comunas-Mapa I.	70
Anexo II- Proyecto definitivo de modificación de secciones y circuitos electorales para la elección de Autoridades de las Comunas, de Legisladores de la Ciudad y de Legisladores Nacionales.73	
Anexo III- Comunas, Grupos de Supervisión y Sedes de Supervisión del Nivel Inicial de Gestión Estatal. Mapa II.	74
Anexo IV- Comunas, Distritos Escolares y Sedes de Supervisión del Nivel Primario Común-Mapa III.	75
Anexo V- Comunas, Regiones y Sedes de Supervisión del Nivel Medio Común- Mapa IV.	76
Anexo VI- Comunas, Regiones y Sedes de Supervisión del Nivel Medio Técnico- Mapa V.	77
Anexo VII- Comunas, Sectores y Sedes de Supervisión del Nivel Primario Común de la Educación del Adulto y el Adolescente- Mapa VI.	78
Anexo VIII- Listado de Establecimientos de Gestión Estatal por Comunas- Figuran el Código Único de Establecimiento-CUE; Domicilio del edificio; CUE del Anexo del Establecimiento; número y nombre del Establecimiento; Nivel y tipo de Establecimiento; Dependencia funcional y Barrio. (Este Anexo de adjunta en soporte CD)	79

## INTRODUCCIÓN.

Las políticas de descentralización se han considerado como un instrumento eficaz tendiente a facilitar mayores y mejores grados de implicación de los/as ciudadanos/as en los asuntos públicos y al mismo tiempo producir innovaciones en la administración local en pos de una mejor receptividad de sus demandas.

Se puede denominar descentralización cuando los organismos administrativos que integran la órbita pública acrecientan su autonomía en relación con el poder central. Por lo general se piensa a la descentralización territorial como la mayormente genuina. En el caso de tomar sólo los aspectos funcionales o por servicios, se trata de una desconcentración.

El primer caso con implicancias territoriales constituye una descentralización política que redistribuye el poder que afecta la toma de decisiones en un movimiento progresivo que va desde el poder central hacia el local.

Existe consenso en considerar negativo al Estado centralizado por la ineficiencia funcional que acarrea en la gestión pública y el bajo nivel de democratización provocado por el distanciamiento entre los centros de decisión y los/as ciudadanos/as.

No se detecta el mismo consenso con respecto de los propósitos de la descentralización al momento que un Estado se propone efectivizarla. Se advierten dos posiciones principales:

1-La que piensa a la descentralización como una distribución real de poder hacia el logro de una representación de la sociedad en los nuevos organismos descentralizados que reciben recursos y atribuciones que utilizan con autonomía. Tiende a asegurar una gestión más democrática sustentada por la participación ciudadana, que tendría intervención en los procesos de toma de decisión, gestión y control. *"...hay una tendencia a considerar la descentralización como un elemento consustancial a la democracia. Y es por eso que la descentralización y la participación aparecen como dos políticas complementarias..." (1)*

2-La que se caracteriza por distinguir a la descentralización como herramienta del modelo neoliberal de ajuste a través de la cual se distribuye la carga de las crisis económicas a los gobiernos locales sustentada en la asignación de funciones estatales y fortalecimiento formal aunque sin transferencia de recursos reales y sin participación real de los/as ciudadanos/as.

La visión de la descentralización como proceso democratizador resulta en una ampliación de derechos y responsabilidades y la incorporación de la participación ciudadana a las instituciones representativas, las decisiones y los desarrollos de política pública.

Los diversos sesgos de análisis, reflexión y promoción del tema **participación** ciudadana adquieren relevancia en los años 70. Diversos autores señalan que adquirió importancia a la luz de la aparición de numerosas demandas que peticionaban nuevos espacios de decisión colectiva provenientes de los circuitos estudiantiles y sindicales.

Desde esa década y la de los 80, los lineamientos de la descentralización comienzan a vincularse a diferentes discursos- académicos, políticos y sociales- en torno al buen gobierno de una ciudad.

En la actualidad, los requerimientos de mayor participación local vuelven a insertarse en la agenda política aunque otros actores la reclaman: asociaciones civiles, instituciones vecinales, redes de intereses comunes, ciudadanos, entidades religiosas y algunos partidos políticos, entre otros, en pos de una mayor recepción democrática y "*...diseños institucionales de participación que complementen la democracia representativa*" (2)

Se dio una profusa producción teórica en el campo de la Ciencia Política que realizó propuestas de nuevas formas de participación de los/as ciudadanos/as en diversos niveles de gestión y decisión de las políticas públicas, sobre todo a partir de lo local.

Distintos gobiernos municipales de América Latina y Europa llevaron adelante experiencias e institucionalización de la participación ciudadana: los "presupuestos participativos" en ciudades de América Latina y después de Europa, los "jurados ciudadanos" en ciudades británicas y españolas, la "planificación estratégica" y los "consejos consultivos" aspiran al logro de una mayor calidad en las decisiones y se insertan en la denominada **innovación democrática** al generar "la intervención e implicación ciudadana de tipo mixto (personas y asociaciones) y combinar funciones cercanas a la deliberación, la toma de decisiones y la gestión de servicios o políticas locales".(3)

El nivel local fue el escenario en el cual se llevaron a la práctica la mayoría de los abordajes precitados y resulta la escala de gobierno en la que más se avanzó en este sentido. La relación entre esta escala y la democracia directa posibilita los vínculos entre los diversos actores. Diversos investigadores a partir de evidencias empíricas señalan que el compromiso individual es mayormente frecuente y factible en referencia a la agenda local que a la de carácter nacional.

Resultó fundamental el rol de determinadas élites políticas en la repolitización de la escala local en pos de autonomía, poder de decisión y capacidad de desempeño de los gobiernos locales en la formulación de políticas públicas.

La Ciudad de Buenos Aires que a la vez es Ciudad Autónoma desde 1996 y asiento federal de las Autoridades Nacionales a partir de 1880(4) muestra un recorrido hacia la descentralización/desconcentración desde 1973 en adelante que se vio reflejado en la creación secuencial de Consejos Vecinales, Centros de Gestión y Participación-CGPs-, Centros de Participación y Gestión Comunal-CGPCs- y la sanción de la Ley N° 1777-05 que crea las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires y se encuentra en proceso de transición hacia la elección de sus autoridades y su organización progresiva.

Se inició entonces, con procesos de desconcentración de la gestión y un ejercicio de variadas acciones incidentes en las decisiones entre las que se destaca el Presupuesto Participativo.

El camino hacia la concreción de las Comunas aún incompleto produjo una intensa movilización de organizaciones civiles y de vecinos traducida en parte por medio de la Comisión de Transición a las Comunas llevada adelante por la Comisión de Descentralización de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del funcionamiento de protocomas con diversos grados de organicidad como iniciativa surgida en el ámbito barrial.

Al mismo tiempo, se inició un proceso para el nuevo trazado de las circunscripciones electorales de acuerdo con el diseño territorial de las Comunas ante la Justicia Electoral a efectos de obtener la autorización, la compatibilización de criterios y la posterior adaptación de los padrones electorales.

En el presente texto se tratan en primera instancia los alcances de lo local en la Argentina y después se analiza el trayecto de los procesos de descentralización y la participación ciudadana en la Ciudad de Buenos Aires. Entre los antecedentes se revisan los Consejos Vecinales, los Centros de Gestión y Participación-CGPs-, los Centros de Gestión y Participación Comunal-CGPCs- así como las relaciones de estos dos últimos con el Sistema Educativo de Gestión Estatal.

En segunda instancia se reflexiona sobre las futuras Comunas de la Ciudad de Buenos Aires y se contrastan con

los subterritorios urbanos de ciudades de la Unión Europea y el MERCOSUR.

También se considera la adecuación de los Centros de Gestión y Participación Comunal a las futuras Comunas, los servicios actualmente desconcentrados posibles de articular con los establecimientos educativos de los diferentes niveles y el proceso de transición hacia las Comunas.

Además se refiere a las cuestiones territoriales que plantean dichas Comunas al Sistema Educativo de Gestión Estatal y a los interrogantes acerca de las vinculaciones que podrán establecerse entre ellos.

A la finalización de este texto preliminar se incluyen las notas, referencias documentales y bibliográficas y Anexos pertinentes con las temáticas tratadas.

### **ALCANCES DE LO LOCAL EN LA ARGENTINA.**

El Estado Municipal muestra un recorrido en la historia de la Argentina: Los Cabildos constituían el fundamento jurídico de las ciudades tal como lo establecían las Leyes de Indias. Sobre esa base Juan de Garay en 1580 designa cabildo y firma el acta fundacional de la ciudad de la Trinidad y Puerto de Santa María de los Buenos Aires. "Cabildo" deriva de capitulum que significa "a la cabeza". Eran instituciones de origen español que se revitalizaron en América. Estaban conformadas por un cuerpo colegiado con responsabilidades administrativas, legislativas, judiciales, de policía y de milicia. Sus integrantes se elegían entre los vecinos, en forma anual.

Después de la Revolución de Mayo en 1810, continuaron organizando los principales centros urbanos. Hacia 1821 se sanciona una Ley que los suprime y desarticula estos gobiernos locales hasta la Constitución de 1853 en la cual se acoge la forma federal de estado que importa "*...una relación entre el poder y el territorio, en cuanto el poder se descentraliza políticamente como base física, geográfica o territorial...*" (5)

A lo largo de la historia se fue conformando una cultura municipal en nuestro país: el Artículo 5° de la actual Constitución Nacional establece que "*Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo, republicano...que asegure su administración de justicia, su régimen municipal y la educación primaria. Bajo estas condiciones el Gobierno Federal garantiza a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones*". (6) Artículo 123° refiere a la autonomía municipal: "*Cada provincia dicta su*

*propia Constitución, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.”* (7) de acuerdo con este mandato, cada constitución provincial definió su propio régimen municipal.

En relación con la forma de gobierno de los municipios la mayoría de las constituciones fija para todas sus categorías la existencia de un departamento ejecutivo y uno deliberativo. Para el caso de comunas, comisiones de fomento y otros gobiernos locales sin jerarquía municipal, la mayor parte de las Constituciones optan por delegar la definición de la forma de gobierno a las legislaturas. Las excepciones son las provincias que determinan una separación entre ejecutivo y legislativo (Santiago del Estero y San Luis- esta última para la Comisión Municipal) o solo un cuerpo colegiado (Santa Fe y Jujuy) o solo un ejecutivo (Tucumán y San Luis-ésta para los centros menores) o establecen que la determinación de la forma de gobierno es atribución del municipio (Salta)

En relación con las competencias, las constituciones provinciales adoptan el sistema que facilita la asunción de tareas no contempladas en su origen (sistemas de cláusula general y mixto), aproximadamente un tercio explicita la enumeración concreta, de manera tal que solo puede ejercer competencias en los temas fijados por la norma.

Si se considera el carácter dinámico de la gestión local, la enumeración concreta resulta rígida, la cláusula general que se utiliza en las Constituciones de Formosa y Santa Fe puede ser flexible pero es escasa porque no especifica el rol de las legislaturas en el orden local.

En forma unánime, las provincias determinan que las autoridades de los municipios serán elegidas por voto popular. Con respecto de gobiernos locales sin carácter municipal, en los casos de algunas constituciones y de leyes que se refieren a ellos, señalan que serán elegidos por voto directo.

Dichas cartas magnas y/o leyes establecen tres tipos de municipio más una forma de gobierno sin jerarquía municipal, que por lo general se denomina **comuna o comisión de fomento**. El parámetro más utilizado para la caracterización de gobiernos locales es la población, en una diversidad de casos se agregan otras condiciones.

Las diferencias entre municipios se fundan solo en grados de autodeterminación política, resultaría conveniente



vincularlas a responsabilidades crecientes tales como rangos de servicios mínimos. **Diversos investigadores opinan que las exigencias deberán también estipularse para las comunas, comisiones de fomento y similares.**

En este sentido, se observa que:

Comisión de Fomento aparece en **La Pampa**, con delegación de definiciones a la legislatura.

Comuna en **Santa Fe**. Se trata de una Comisión Comunal electiva.

Comisión de Fomento en **Formosa**. Delega en Legislatura y exige el respeto de la representatividad democrática.

Comuna en **Río Negro**. Delega en Legislatura. Establece elección directa de autoridades.

Comisión de Fomento en **Santa Cruz**. Delega determinaciones a la Legislatura.

Comuna en **Catamarca**. Delega determinaciones a la Legislatura.

Delegaciones en **Salta**. Lo considera atribución de cada municipio.

Comuna en **Córdoba**. Delega determinaciones a la Legislatura.

Comisión de Fomento en **Chubut**. No delega. Comuna rural. Delega determinaciones a la Legislatura.

Comisión Municipal en **Jujuy**. De cuatro (4) miembros electos se elige entre ellos al presidente que es el jefe de la administración.

Comisión Municipal en **San Luis**. Cuenta con un departamento ejecutivo y uno legislativo compuesto por tres vecinos electos. Delegación Municipal. Con departamento ejecutivo.

Comuna en **Tierra del Fuego**. Delega determinaciones a la Legislatura.

Comuna en **Tucumán**. Comisionado electo.

Delegación de Servicios Rurales en **Chaco**. Se establece por convenio con el municipio del cual dependen.

Comisión Vecinal en **San Juan**. Delega determinación en la Legislatura.

Comisión Municipal en **Santiago del Estero**. Comisionado asistido por un consejo de tres vecinos, todos electos.

Municipio Rural en **Corrientes**. Delega determinaciones en la Legislatura.

De estas provincias, el 52,94% delega en las respectivas legislaturas las determinaciones sobre los órganos comunales dependientes de los municipios, mientras que la provincia del Chubut realiza esta delegación en el caso de las Comunas Rurales, y el 47,06 % fluctúa entre la atribución al respectivo municipio o el establecimiento directo de mecanismos electivos.

En este sentido, cabe recordar que los diversos municipios, comunas, comisiones y otros realizaron la construcción de

su identidad enclavándose en territorios diferentes y generando historias y sucesos diversos.

"Los puertos construyeron una identidad urbana creciente. No sólo Buenos Aires es asiento de una cultura ciudadana reconocida, Rosario también se distingue entre las ciudades santafesinas por un perfil urbano específico." (8)

Es así que en la construcción de identidad en las ciudades prevalecieron en un comienzo los barrios y según el recorte de intereses las parroquias, las circunscripciones electorales y los territorios educativos. En algunas provincias en cambio se construyeron identidades territoriales más extensas..." Es así como "Pago es un concepto más laxo que pueblo o ciudad, y un poblador de la pampa lo prefiere..." (9)

Para la Argentina pueden observarse dos modelos municipales básicos: el municipio-ciudad y el municipio- distrito.

El **Municipio-Ciudad** se basa en la presunción de base que un pasado de aldea origina el "derecho ciudadano" y la ciudad surge como voluntad de habitantes asentados en su territorio. Así el ejido urbano con o sin territorio colindante surge a partir de una población mínima que disponen las cartas magnas o leyes para conferirle origen.

El **Municipio-Distrito** resulta un reparto de territorios proveniente de una decisión del poder central a través de una Ley y tiende a acrecentar los procesos de autonomía y promover la identidad de cada localía dependiente del Municipio.

**En este modelo se enclava la creación de comunas con un enfoque estratégico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

#### **EL TRAYECTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

##### **Protagonismo del ámbito local.**

Algunos investigadores de la Ciencia Política destacan los motivos de tipo social tales como los recursos organizativos, el capital social, la cultura política o el contexto político como predictores de la participación ciudadana. Resultará importante describir y explicar el proceso histórico que posibilitó la emergencia de la participación ciudadana y la descentralización en la agenda y la conformación de políticas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el diseño y las formas progresivas que asumen.

Se prestará atención a una variable: el *contexto político institucional* y el análisis del proceso que facilitó el enclave de dicha descentralización comunal.

*Contexto político* refiere al "...conjunto de factores de carácter básicamente político correspondientes a la estructura institucional formal. En términos generales, el comportamiento de estos factores logra delinear un determinado ambiente institucional que podría calificarse de alta o baja intensidad..." (10)

Dicha construcción puede también aludir a aspectos menos formales como puede ser la demanda de apertura y participación por parte de los/as ciudadanos/as, grupos y organizaciones sociales a efectos de influir en las políticas públicas por medio de nuevos canales de participación.

**Aquí sería necesario delimitarlos tipos de gobiernos locales y su protagonismo en las políticas públicas que, aparecen impregnados por la modalidad en la que se articulan los intereses que defienden tales actores por una parte y los gobiernos centrales por la otra:**

El estatus constitucional- grado de reconocimiento de la autonomía comunal en el texto Constitucional.

El principio de relación con el gobierno central- principio que orienta la división del trabajo entre los dos niveles de gobierno.

La descentralización financiera- dependencia financiera o no de las estructuras centrales,

La combinatoria de estos tres aspectos permite clasificar tres tradiciones en la concreción de gobiernos locales:

**Tradición anglosajona. (Reino Unido, EEUU y Canadá) Estatus**

constitucional: Dependencia o Autonomía Relativa. Principio de

Relación con el Gobierno Central: Jerarquías Duales.

Descentralización Financiera: Media/ Baja.

Descentralización Política: Media/ Baja.

**Tradición Europea Continental.**

Estatus Constitucional: Autonomía (Doctrina de la Competencia General)

Principio de Relación con el Gobierno Central: Jerarquías fundidas.

Descentralización Financiera: Alta/Media.

Descentralización Política: Alta.

Tradición Federalista Latinoamericana.

Estatus Constitucional: Autonomía (Doctrina de la Competencia General)

Principio de Relación con el Gobierno Central: Más cercanas a las fundidas.

Descentralización Financiera: Baja.

Descentralización Política: Media (alta) (11)

En el primer modelo (desconcentrado) que agrupa a los países de tradición anglosajona, el estatus constitucional de los municipios se ve limitado por los Estados (EEUU) o por el poder central (Reino Unido) Dichos poderes son los que diseñan las políticas y los poderes locales las ejecutan con determinados sesgos de libertad. Puede explicitarse que ejercen una autoridad dentro de una estructura en la cual poseen cierto grado de autonomía.

*En el segundo modelo (descentralizado) "...la competencia municipal es de carácter general respecto de los asuntos locales, la doctrina de las competencias generales proclama su potestad para llevar adelante actividades que sin ir en contra de la ley se destinen a la mejora y promoción de la comunidad." (12) Sin embargo, habría que diferenciar Europa Central y Nórdica- en las cuales la autonomía es mayor en cuanto al gasto público total y la estructura de ingresos y menor en Europa Meridional.*

*El tercer modelo muestra características generadas por la herencia luso/española. El grupo principal lo conforman Argentina, Brasil, México y Venezuela que configuran un federalismo con una centralización fuerte, producto de formas de organización tanto política como territorial que provienen de la época colonial, pero con una mayor autonomía comunal que el resto de los países de América Latina.*

Estos tres modelos "...posibilitarían, aunque en diferentes grados, el desarrollo de lo que algunos autores han llamado "neolocalismo" o, sencillamente, un mayor protagonismo del ámbito local caracterizado por un más amplio poder de decisión tanto en lo político como en lo económico (Brugué y Gomà, 1998)". Schneider (2007) **señala que la Ciudad de Buenos Aires "...se inscribe en el federalismo de tradición latinoamericana y posee una serie de características que hace que su gobierno sea un actor privilegiado en el propio contexto nacional."**

En la literatura en torno a la descentralización se la considera un buen instrumento para generar mejores condiciones para la implicación de los ciudadanos en las

políticas públicas y a su vez la construcción de gobiernos locales con mayor permeabilidad a las necesidades y demandas de aquéllos.

Desde una perspectiva jurídica a la descentralización territorial de los organismos administrativos se la considera "más genuina" si obtiene autonomía en relación con el poder central. Como ya se explicitó en este texto, la que posee carácter funcional o por servicios se inscribe dentro de la desconcentración, ya que se trata solo de una forma de distribuir el poder de gestión.

### **Los Consejos Vecinales.**

Entre los antecedentes de las comunas en la Ciudad de Buenos Aires se cita a los **Consejos Vecinales**. Éstos fueron creados por la **Ley Nacional N° 19.887-72-Ley Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires**- que aunque sancionada en las postrimerías de un gobierno de facto comienza su vigencia a partir del mes de mayo de 1973. En consecuencia, los Consejos Vecinales fueron elegidos por voto directo en las elecciones de ese año y se desarrollan durante el gobierno democrático.

En su **Artículo 39°** establece que en cada zona funcionará un Consejo Vecinal como *"...organismo de base del régimen municipal..."*. En el mismo artículo se explicitan el número y conformación de las catorce zonas, cada una de las cuales agrupa secciones electorales."

Además fija que cada Consejo Vecinal estará compuesto por nueve (9) vocales *"...elegidos en forma directa por los ciudadanos que se domicilien en la zona con una residencia inmediata, anterior a la elección, no inferior de dos años."*

Para un adecuado funcionamiento de los precitados Consejos, el Departamento Ejecutivo-según lo dispone al **Artículo 40°**-afectará de sus propios cuadros, la dotación necesaria de personal, mediante la sustanciación de concurso de antecedentes.

El mismo Consejo Vecinal elegirá de su seno, al presidente que ejercerá su representación y las funciones que le asigne el reglamento interno.

Se establecen los requerimientos para ser vocal del Consejo Vecinal, los que durarán cuatro años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente.

Por el **Artículo 43°** se establecen las funciones del Consejo Vecinal:

Estimular la actividad cívica y la participación comunitaria.

Informar y asesorar respecto del estado y necesidades del vecindario, colaborando en la formulación de programas de interés comunal.

Proponer al Departamento Ejecutivo anteproyectos de obras, servicios y trabajos.

Emitir opinión sobre los programas y proyectos que las autoridades municipales pongan en su conocimiento y consideración.

Realizar la ejecución de obras dentro de su jurisdicción, cuando éstas cuenten con la financiación directa del vecindario y mediara conformidad previa del Departamento Ejecutivo, el que realizará la supervisión de las obras.

Prestar servicios de conformidad con las Ordenanzas y Reglamentaciones que sancionen o expidan el Consejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo con respecto del mantenimiento de plazas y paseos, cercos y veredas, recolección de residuos, barrido y limpieza, inspección de higiene y policía de costumbres.

Promover la participación de la población en el progreso material del vecindario y en la elevación moral y cultural de sus habitantes.

Realizar el contralor de servicios y obras que se ejecuten dentro de su jurisdicción.

Elevar al Intendente Municipal, antes del 1° de julio de cada año, su presupuesto de gastos y recursos. Dentro de su ámbito supervisa la ejecución del presupuesto.

Promover la formación de consorcios para obras de interés zonal.

En el **Artículo 46°** se aclara que las funciones y facultades asignadas a los Consejos Vecinales son indelegables. Sin perjuicio de lo fijado deberán mantener una *"...fluida y permanente acción y cooperación con la población y entidades representativas del vecindario: asociaciones vecinales, de amigos de calles, avenidas y barrios, sociedades de fomento, mutualidades, hogares o cooperadoras policiales, centros deportivos o religiosos, cooperativas, ligas de madres o padres de familia, y toda otra entidad de bien público..."*

En 1976 el gobierno de facto mediante la **Ley Nacional N° 21.291 disuelve los Consejos Vecinales de la Ciudad de Buenos Aires.**

En julio de 1983 se modifican artículos de la **Ley N° 19.987**, entre ellos el **Artículo 3°** que quedó redactado de la siguiente forma:

"Los órganos institucionales del gobierno municipal son:

a) Consejo Deliberante-b) Departamento Ejecutivo-c) **Consejos Vecinales"**

Por lo tanto a partir de las elecciones de ese mismo año los Consejeros Vecinales son elegidos por voto directo hasta las últimas elecciones de Concejales, en la cual no son renovados.

Si se toma un punto de acción de los Consejos Vecinales: la salud, se advierte que la Resolución N° 108-SSPYMA-84 encomienda a los Jefes de Consultorios Externos de los Hospitales Municipales responsables de las Áreas Programáticas, "...la tarea de actuar como nexo con los representantes de Consejos Vecinales..." cuando resulte necesario. Establece además que los distintos establecimientos asistenciales abrirán un libro para el registro de las actas de reuniones o entrevistas efectuadas con los consejeros.

Con respecto de Educación, si bien en la enumeración concreta de funciones de los Consejeros Vecinales no se la incluye, en las prácticas resultaron colaboradores de las acciones de las instituciones educativas, incluso como mediadores ante el Poder Ejecutivo para solucionar variadas problemáticas.

La **Ley N° 19.987** se mantuvo vigente en lo formal hasta la sanción de la **Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

#### Los Centros de Gestión y Participación.(CGPs)

En 1996 se elige por primera vez por voto directo de los ciudadanos/as al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se declara la autonomía de la Ciudad por mandato de la Constitución Nacional de 1994.

Al momento de encarar el Plan de Descentralización y Modernización del Estado se explicitó que la descentralización a la cual se apuntaba se encararía desde distintos enfoques: el **enfoque técnico** que plantea cuales son las medidas más pertinentes para enfrentar los nuevos desafíos en los ámbitos administrativo, laboral o institucional para llevar a cabo determinadas competencias; el **enfoque financiero** que trata acerca del manejo de los recursos; el **enfoque de la eficiencia** que se preocupa por ver si el uso de los recursos es adecuado o no y el **enfoque de calidad** que indaga si la descentralización la mejora o no.

El interés radicaba en producir un flujo de poder entre la sociedad civil y el Estado.

Los procesos preparatorios implicaban la distribución, redistribución o reordenamiento del poder para unos o disminución para otros, en los cuales se incluyeron, reconocieron y surgieron nuevos actores, o se definieron nuevas formas y áreas en la sociedad.

*"En un contexto democrático, es importante reconocer esta dimensión de poder, porque al hacerlo se entiende que la forma específica en la cual se defina y se practique la descentralización, involucra una concertación y una negociación que asegure que los cambios no pondrán en riesgo la estabilidad de la sociedad y se podrá mantener la dinámica de la cohesión social..." (13)*

La necesidad de descentralizar la Ciudad de Buenos Aires se generó desde el propósito de dar respuesta a los problemas del conglomerado vecinal en su relación con la administración central de la Ciudad.

El principal objetivo fue el acceso al gobierno por parte de los vecinos mediante información clara y precisa, consultas sistemáticas y receptividad a las iniciativas locales que se llevaron a cabo a través de unidades más reducidas en cada barrio o conjunto de barrios **y que implicó un primer momento de desconcentración.**

La nueva organización en unidades locales incrementó la capacidad de respuesta inmediata y facilitó la delimitación de responsabilidades en los resultados de cada demanda, con el soporte informático y tecnológico que posibilitó el acercamiento entre gobierno y vecinos.

**Los órganos visibles de la desconcentración de funciones hacia la descentralización fueron los Centros de Gestión y Participación (CGP)**

***La normativa de los Centros de Gestión y Participación.***

De acuerdo con el **Artículo 123°** de la **Constitución Nacional**, el **Artículo 2°** de la **Cláusula Transitoria** dictada por la **Honorable Convención de Representantes para el Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires**, el **Artículo 3°** sobre Competencia del Órgano de la **Ley N° 19.549**, la **Ley Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires N° 19.987** y complementarias, se dispuso por el **Decreto N° 13-GCBA-96** la elaboración del Plan Ciudad, un **Programa de Descentralización Administrativa** y un proyecto de estructura y competencias.

Sobre dicha base el **Decreto N° 213-GCBA-96** crea la **Subsecretaría de Descentralización** dependiente de la Vice-



Jefatura de Gobierno y dieciséis **Unidades Fuera de Nivel(F/N)** denominadas **Centros de Gestión y Participación**.

Estos Centros implicaban la desconcentración de funciones centrales del Gobierno a efectos de acercar diversos servicios a los vecinos y al mismo tiempo un proceso de transición hacia la descentralización. **Se los consideró semillero de las futuras comunas.**

Por la **Resolución N° 1-VJG-96** se crea el **Consejo de Descentralización y Modernización de la Ciudad de Buenos Aires**.

A través de la **Resolución N° 2-SSD-97** la Subsecretaría de Descentralización **delega funciones en los Directores Generales de los Centros de Gestión y Participación**, entre las que se citan:

Ejercer la conducción administrativa y funcional de los Centros de Gestión y Participación, quedando a su cargo el personal, el patrimonio y las actividades que permitan dar continuidad a los Centros.

Recibir reclamos, quejas y denuncias de vecinos, relacionadas con la administración de la Ciudad.

Brindar información actualizada referente a servicios y trámites ante el Gobierno de la Ciudad.

Coordinar la prestación de servicios a cargo de otras dependencias en los CGP propendiendo a su optimización y en la unificación de criterios de gestión y atención al ciudadano.

Desarrollar de manera conjunta con las demás áreas que actúan en los CGP, prioridades de gestión y políticas de mejora de los servicios.

Convocar y organizar actividades de participación a nivel local en las oportunidades y según los criterios que establezca la Subsecretaría de Descentralización.

Mantener un Relevamiento actualizado de recursos y necesidades por zona, entre otros.

Posteriormente, el **Decreto N° 1958-GCBA-98** establece que los **Centros de Gestión y Participación tendrán a su cargo- mediante la identificación de problemas y acciones prioritarias- la programación de la ejecución local de sus políticas específicas y de las sectoriales, conforme a los lineamientos generales de la autoridad competente.**

En el **Anexo I** de la norma se detallan los **Servicios de Gestión Desconcentrada** que prestarían los mencionados Centros:

Desarrollo y mantenimiento barrial.

Mantenimiento urbano y obras conexas en espacios verdes, arbolado urbano, pavimentos, aceras, demarcación vertical y horizontal, alumbrado público.

Control de trabajos en la vía pública por parte de empresas prestadoras de servicios públicos.

Control en la recolección de residuos domiciliaria, iluminación y sumideros.

Obras Públicas de pequeña escala y alcance local.

Inspectores polifuncionales (policía municipal)

### **Desarrollo Social y Cultural.**

Servicio Social Zonal: urgencias sociales, asistencia al menor y la familia, jardines maternas, turismo y recreación infantil.

Servicio para la juventud: asistencia, participación y orientación juvenil.

Hogares para la tercera edad: coordinación de la asistencia y de las actividades culturales, turismo, deportes y recreación.

Coordinación y Control del uso de los polideportivos, promoción del deporte en la zona.

Información y orientación sobre los servicios de salud, educación y cultura.

### **Información y Atención a los Vecinos.**

Registro Civil.

Rentas y Empadronamiento Inmobiliario.

Asistencia Jurídica Gratuita.

Mediación Comunitaria.

Defensa del Consumidor.

Infracciones.

Renovación de licencias de conductor.

Habilitaciones de locales y actividades reguladas en la vía pública.

Otorgamiento de permiso de obra y registro de planos de obras menores y refacciones de hasta 200 m2.

Aprueba además las acciones de los **Delegados Comunales** que se detallan en el **Anexo IV** de la Resolución:

Proponer los objetivos anuales de la gestión de los Centros de Gestión y Participación.

Representar al Gobierno de la Ciudad en las actividades protocolares y participativas de la zona.

Proponer los programas anuales de acción del CGP de su zona y efectuar el seguimiento de dichas acciones.

Identificar las prioridades de la zona, en particular los proyectos que requieran soluciones en situaciones conflictivas.

Proponer una declaración de necesidades de infraestructura de proximidad.

Promover la convocatoria de las distintas expresiones de participación vecinal en el accionar de los Consejos Consultivos Honorarios en materia de prevención del delito, talleres de microplaneamiento, presupuesto participativo y otras iniciativas similares.

Informar a la comunidad sobre las iniciativas gubernamentales para la zona.

Fija que los CGPs llevarán un **Registro de Entidades y Asociaciones** de su ámbito territorial en el que podrán inscribirse todas aquéllas asociaciones y entidades sin fines de lucro cuyos objetivos y actividades estén vinculados con los intereses generales o con los específicos de determinados sectores de la población. Las instituciones registradas conformarán un **Consejo Consultivo Honorario**, cuyas funciones serán la presentación de iniciativas y propuestas, información y seguimiento de las prestaciones públicas.

En este Consejo participarán representantes de cada Partido Político representado en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires con respeto de la proporción que se da en dicho cuerpo.

#### ***Los Centros de Gestión y Participación-CGPs- y el Sistema Educativo de Gestión Estatal de la Ciudad de Buenos Aires.***

Si se analiza el trazado de los Centros de Gestión y Participación- éstos agrupan circunscripciones electorales- con respecto de los territorios educativos de gestión estatal, se observa que los límites de los CGPs fragmentan dichos territorios:

#### **Nivel Inicial.**

El Nivel de Educación Inicial estaba organizado en diez Grupos de Supervisión que englobaban entre uno y dos Distritos Escolares cada uno.

Al superponer los mapas de los precitados Grupos y de los CGPs se advierte que el promedio de Grupos que abarca cada CGP es de dos a tres, no enteros sino fragmentados. La excepción se radica en el CGP N° 11 que reúne cuatro Grupos en las mismas condiciones.

De manera tal que cada Grupo puede estar atendido por varios CGPs.

Un ejemplo: El Grupo de Supervisión N° 1 es atravesado por los CGPs N° 1, 2 Norte, 2 Sur, 3, 4, 5, 6, y 14 Este.

### **Nivel Primario.**

El Nivel consta de veintiún Distritos Escolares, dentro de los cuales se agrupan los establecimientos educativos y cada CGP abarcó en promedio, recortes de tres y cuatro Distritos Escolares.

El CGP N° 11 concentró fragmentos de ocho Distritos Escolares.

Un Distrito Escolar puede recurrir, según la ubicación del establecimiento que necesite atención a diferentes CGP.

Un ejemplo: El Distrito Escolar 2° puede recurrir a los CGP N° 2 Norte, 6, 11 y 14r Este; el Distrito Escolar 3° a los CGP N° 1, 2 Sur, 3 y 4, ya que dichos Centros atraviesan los territorios de los precitados Distritos.

### **Nivel Medio y Técnico.**

Estaba organizado en ocho Regiones. Al contrastarlas con los territorios de los CGPs, se observa que en promedio agrupan zonas de dos Regiones. La excepción la constituyen los CGPs 5 y 11 que muestran recortes de cuatro Regiones:

III, IV, V, Y VI- III, IV, VI y VII.

Al mismo tiempo la Región I se fragmentaba con seis CGPs diferentes.

### **Educación del Adulto y el Adolescente- Niveles Primario y Secundario.**

Cada Nivel se organiza en cinco extensos Sectores que comprenden un promedio de cuatro Distritos Escolares cada uno.

Al tratarse de grandes extensiones reciben la atención de gran cantidad de CGPs. Cada uno de éstos últimos engloba recortes de dos Sectores; los CGPs 4,5 y 11 los de tres Sectores y el CGP 9 un solo Sector. En tanto el Sector I estaba atravesado por siete CGPs.

### ***Cooperación con las instituciones educativas***

A través del documento producido por el Programa de Apoyo Integral a la Escolaridad: "*Sistema Educativo de la Ciudad de Buenos Aires y Centros de Gestión y Participación- Relaciones entre los límites de Grupos, Regiones, Distritos y Sectores Educativos y de los territorios de Centros de Gestión y Participación-(CGP)*"- Reflexión Preliminar- se

instaló el tema entre los Supervisores de los diversos Niveles.

Resultó importante la creación de **Convenios de Gestión entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y los Centros de Gestión Y Participación-CGPs**- a través de los cuales se incidió en la vinculación con áreas y recursos del Gobierno que no estaban coordinados horizontalmente entre sí como **las escuelas**, los centros de salud, los centros polideportivos." Se trató de articular las acciones del Gobierno a nivel territorial en servicios de promoción social, educación y salud, muy desvinculados entre sí por provenir de distintas dependencias nacionales con inercias institucionales muy arraigadas" (14)

Si bien la única función que alude a educación entre sus atribuciones es la "**Información y orientación sobre los servicios de salud, educación y cultura.**" las Supervisiones de los diversos niveles educativos organizaron las posibles consultas o demandas de servicio a los CGPs según las escuelas que quedaban dentro de los recortes de esos territorios.

El Servicio de Mediación colaboró eficazmente con las instituciones educativas, así como las gestiones de documentos de identidad para los/as alumnos/as, el apoyo a eventos escolares, la contención desde el Servicio Social Zonal, entre otros. En tanto la información en torno a la ubicación de escuelas, posibles vacantes, orientación acerca de diversas modalidades de estudio y trámites vinculados con la educación, resultaron relevantes para los/as vecinos/as. Además varios CGPs fueron sedes permanentes para la inscripción del Proyecto "Adultos 2000".

Por otra parte se vincularon con el ámbito de la educación las experiencias de "Presupuesto Participativo" desarrolladas en los CGPs.

### **LAS COMUNAS PARA LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionada en 1996 establece la creación de Comunas como entidades de derecho público con personalidad jurídica propia y competencia territorial sobre la base de los principios de **descentralización y participación ciudadana.**

Así cada Comuna resulta una unidad de gestión en un territorio delimitado "...sin perjuicio de preservarse la unidad política y presupuestaria y el interés general de la Ciudad y su gobierno. Este equilibrio entre competencias de

las Comunas y el interés general de la Ciudad es fundamental para entender el nuevo régimen y su aplicación práctica.”(15)

La descentralización política genera la elección directa de las autoridades comunales por parte de los/as ciudadanos/as. Dichas autoridades son de carácter colegiado y ejecutivo. No se delegarán funciones legislativas. Las Comunas podrán presentar proyectos e iniciativas de ley y aprobar resoluciones internas destinadas al cumplimiento de sus funciones.

La descentralización administrativa implica el ejercicio de las funciones ejecutivas delegadas y la administración de la partida presupuestaria asignada dentro del marco del Presupuesto aprobado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Además del artículo 123° de la Carta Magna de la Ciudad, otros de sus artículos se vinculan con las Comunas:

Artículo 40°- Crea en el ámbito de las **Comunas** áreas de gestión para políticas juveniles y asegurar así la integración de los/as jóvenes.

Artículo 53°-El presupuesto debe contener todos los gastos que demanden el desenvolvimiento de los entes descentralizados y **Comunas**, el servicio de la deuda pública, las inversiones patrimoniales y los recursos para cubrir tales erogaciones.

Artículo 63°- Las **Comunas** pueden convocar a **audiencia pública** para debatir asuntos de interés general de la ciudad o zonal, la que debe realizarse con la presencia inexcusable de los funcionarios competentes. La convocatoria es obligatoria cuando la iniciativa cuenta con la firma del medio por ciento del electorado de la Ciudad o zona en cuestión.

Artículo 66°- Las autoridades de la **Comuna** pueden convocar, dentro de los límites de sus ámbitos territoriales, a **consulta popular** no vinculante sobre decisiones de su respectiva competencia.

Artículo 67°-- El electorado tiene derecho a requerir la **revocación del mandato** de los funcionarios electivos fundándose en causas atinentes a su desempeño, impulsando una iniciativa con la firma del veinte por ciento de los inscriptos del padrón electoral de la Ciudad o de la **Comuna** correspondiente.

Artículo 80°- La Legislatura de la Ciudad legisla en **materia comunal** y **reglamenta** el funcionamiento de las **Comunas**.

Artículo 82°- El gobierno central **interviene** las **Comunas** cuando existiere causa grave.

Artículo 85°- **Las leyes tiene origen** en la Legislatura a iniciativa de algunos de sus miembros, en el Poder Ejecutivo, en el Defensor del Pueblo, en las **Comunas** o por iniciativa popular en los casos y formas que establece la Constitución.

Artículo 104°- El Jefe de Gobierno **coordina las distintas áreas del Gobierno Central** con las **Comunas**.

Artículo 105°-Son deberes del Jefe de Gobierno ordenar el **auxilio de la fuerza pública** a los tribunales, a la Legislatura, y a las **Comunas** cuando lo soliciten.

Claúsula Transitoria 12°- La Legislatura creará los **Tribunales de Vecindad** en cada **Comuna**.

Otras normas relacionadas con las Comunas son las que se enumeran:

**Ley N° 6-LCABA-98**-Audiencia Pública.

**Ley N° 40-LCABA-98**-Iniciativa popular.

**Ley N° 70-LCABA-98**-Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad-Auditoría General y Sindicatura General.

**Ley N° 71-LCABA-98**-Plan Urbano Ambiental.

**Ley N° 89-LCABA-98**- Consulta Popular y Referéndum.

**Ley N° 99-LCABA-98**-Ente Único Regulador de Servicios Públicos.

**Ley N° 104-LCABA-98**-Derecho de Acceso a la Información Pública.

**Ley N° 114-LCABA-98**-Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

**Ley N° 123 y modificatorias-98** Impacto Ambiental.

**Ley N° 153-LCABA-99**-Ley Básica de Salud.

**Ley N° 303-LCABA-99**- Derecho de acceso a la Información Pública Ambiental.

**Ley N° 310-LCABA-** Consejo de Planeamiento Estratégico.

**Ley N° 357-LCABA-00**-Revocatoria de Mandatos.

**Ley N° 600-LCABA-01**- Ley de Turismo.

Ley N° 757-LCABA-02-Ley de Defensa de los Derechos de Usuarios y Consumidores.

Ley N° 1208-LCABA-03-Ley de Asignaciones Familiares.

Ley N° 1865- LCABA-05- Ley del Consejo de la Juventud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ley N° 1964-LCABA-06 Sistema de Promoción de la Igualdad entre Derechos y Obligaciones.

Ley N° 2095- LCABA-06- Compras y Contrataciones.

Ley N° 2176- LCABA-06- Derechos Culturales.

Ley N° 2506-LCABA-07- Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Una vez vencido el plazo constitucional para la sanción de la Ley de Comunas se interpusieron diversos recursos de amparo ante la Justicia Contencioso Administrativa y Tributaria de la Ciudad de Buenos Aires en pos de la sanción de la ley.

Sobre esa base se dictó sentencia en noviembre de 2002 y se ordenó a la Comisión de Descentralización y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires que produzca despacho sobre cualquiera de los proyectos de ley que hayan sido sometidos a su consideración y cuyo fin sea la creación de las Comunas de acuerdo con el mandato constitucional.

La sentencia de la Cámara de mayo de 2003 coincide con las líneas centrales de la sentencia precitada aunque revoca una parte de los mandatos en ella incluidos por entender que se vulneraría la separación de poderes. Dispone de forma más circumscripta ordenar al Poder Legislativo la sanción de la ley establecida por el Artículo 127° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires durante el período legislativo en curso.

Se presentaron y debatieron diversos proyectos de ley entre 2002 y 2004. Al mismo tiempo se dio un proceso de participación de organismos no gubernamentales, vecinos/as, redes barriales o en torno a temas comunes articulados por los CGPs, la implementación de reuniones para debatir los "presupuestos participativos", la conformación de protocomunas en determinados barrios y la divulgación de procesos de transición hacia las comunas.



Sobre la base de consensos, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó en setiembre de 2005 la Ley Orgánica de Comunas N° 1777.

En su **Título I- Capítulo 1-** se insertan las **Disposiciones Generales**. Se definen el Objeto, la naturaleza (de acuerdo al **Artículo 127°** y concurrentes de la **Constitución de la Ciudad de Buenos Aires**) y la finalidad.

En cuanto a los **principios generales** insertos en el **Capítulo II**, se señala que la comuna gobierna su territorio y ejecuta el presupuesto asignado, realiza el contralor de las acciones, elabora un planeamiento concertado con el Poder Ejecutivo de la Ciudad, asegura una gestión pública participativa, realiza el seguimiento de la gestión del Ejecutivo en el orden local, lleva adelante la desconcentración de funciones del sector central del GCBA e implementa la modernización administrativa.

Con respecto de la **territorialidad e identidad** en el **Capítulo III** se explicita que la división de las comunas se abordará sobre la base de **agrupamientos de barrios**, la denominación de cada comuna la realizará cada una de ellas con participación vecinal, con posterior elevación del Proyecto a la Legislatura para su aprobación. La sede y subsedes estarán en lugar conveniente para el acceso de los vecinos.

Las **competencias** se tratan en el **Título II** (sobre la base del **Artículo 128°** y concurrentes de la Constitución) El Poder Ejecutivo no puede ejercer las funciones derivadas de las competencias exclusivas de las comunas.

Entre las **Competencias Exclusivas** se citan la planificación y ejecución de acciones sobre mantenimiento urbano y de espacios verdes, la elaboración participativa del Anteproyecto de Presupuesto Anual.

Las **Competencias Concurrentes** con el Poder Ejecutivo son la participación en la planificación, prestación y control de servicios, en las decisiones y contralor de obras en el territorio de la comuna.

De acuerdo con el **Artículo 13°** del **Título II** sobre **Políticas Especiales**, la comuna entiende en las áreas de salud, educación, medioambiente, hábitat, cultura, deporte, seguridad social, consumidores y usuarios, comunicación, presupuesto, función pública.

En relación con el **Presupuesto** de cada comuna, éste se integra con lo asignado por la Ley de Presupuesto Anual,

donaciones y legados, bienes transferidos por la Administración Central y otros.

El gobierno comunal será ejercido por la **Junta Comunal** cuyos miembros son elegidos por elección directa y que pueden ser reelectos con un mandato intermedio. Son 7 miembros y su remuneración será del 60% del ingreso bruto total de un legislador de la Ciudad. El Presidente percibirá un 10% más quién estará a cargo de la Administración General y las diversas áreas se distribuirán entre los restantes miembros.

La planta de personal de las comunas se constituirá con la Planta Permanente de la Secretaría de Descentralización.

Se conformará además una **Comisión de Control y Seguimiento en torno al proceso de transición**, será de carácter bipartito integrada por representantes vecinales pertenecientes a cada una de las comunas establecidas y los diputados de la Comisión de Descentralización y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

El Presidente integra el **Consejo de Coordinación Intercomunal** que es presidido por el Jefe de Gobierno u otro funcionario que designe al efecto.

El **Consejo Consultivo Comunal** tiene a su cargo la participación comunal y el control comunal. Estará integrado por representantes de instituciones, organismos vecinales y redes, entre otros. Es de carácter honorario.

Si se contrasta el diseño territorial de Consejos Vecinales y Centros de Gestión y Participación Comunal con el de las Comunas, puede observarse que los dos primeros agrupan circunscripciones electorales y las últimas, barrios.

Por debajo del trazado de Comunas permanece de idéntica forma que en los dos primeros, la malla constituída por los territorios educativos- Grupos de Supervisión, Distritos Escolares, Regiones y Sectores- que quedan otra vez fragmentados por los límites de las Comunas.

#### **ADECUACIÓN DE LOS CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN-CGPs-A LAS FUTURAS COMUNAS.**

El **Decreto N° 816-GCBA-06** sobre la base de la **Ley N° 1777**, adecua los límites, número y denominación de los Organismos Fuera de Nivel(F/N) Centros de Gestión y Participación a la delimitación territorial de las futuras comunas, garantiza

la continuidad de las prestaciones y **la implementación del programa de transición:**

En el **Artículo 1º** se crean en el ámbito del **Ministerio de Gestión Pública y Descentralización** como Organismos Fuera de Nivel (F/N) bajo su dependencia **quince (15) Centros de Gestión y Participación Comunal** de acuerdo con el **Artículo 5º** de la **Ley N° 1777**.

Por lo demás fija que los **F/N Centros de Gestión y Participación Comunal** mantienen la misma estructura organizativa de los **F/N Centros de Gestión y Participación** y continúan con la prestación de las competencias y funciones que fueron conferidas a los CGPs, los que quedan disueltos y son transferidos a los CGPCs el personal, patrimonio y presupuesto de aquéllos.

Se mantiene entonces una de las principales acciones: el "Presupuesto Participativo", que resulta una herramienta de los/as ciudadanos/as por la cual los vecinos elaboran proyectos adecuados con la realidad y las necesidades de cada barrio. Las propuestas son elevadas a los funcionarios de cada área, quienes definen su viabilidad de acuerdo con las prioridades barriales.

Los proyectos son sometidos a votación: los proyectos más votados por barrio se incorporan al anteproyecto de presupuesto que cada Ministerio presenta a la Legislatura de la Ciudad. Una vez aprobado, los proyectos se implementan y los/as vecinos/as ven la concreción de su trabajo en pos del mejoramiento de su barrio.

El ciclo de debate y elaboración del "Presupuesto Participativo" de cada ejercicio tiene una duración total no menor a cuatro meses y finaliza en el mes de agosto como fecha límite.

Entre las instancias e participación ciudadana puede citarse a: Foro Promotor, Asambleas Barriales, Ronda de Consultas con los Funcionarios y Consejos Comunales del "Presupuesto Participativo".

En cuanto a la Coordinación del "Presupuesto Participativo" en cada Centro de Gestión y Participación Comunal estará a cargo de un/a Coordinador/a designado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana.

El Foro Promotor tiene como objetivos la definición del cronograma de realización de las Asambleas Barriales y la definición del plan de difusión de dichas Asambleas.

El Foro implementará una única reunión en cada CGP para iniciar el Ciclo del "Presupuesto Participativo", estará abierta a todos/as los/as vecinos/as que habiten en la comuna.

La división territorial será la establecida en el anexo de la Ley Orgánica de Comunas N° 1777-LCABA-06. En cada barrio se deben concretar cuatro Asambleas Barriales.

Los servicios desconcentrados también permanecen y se agregan otros nuevos:

***Servicios posibles de articular con escuelas:***

**Dirección General de Defensa del Consumidor-**Servicio gratuito de resolución de conflictos.

**Servicio Social Zonal-**Orientación, intervención profesional y articulación con otros programas para personas en situación de vulnerabilidad social.

**Registro Civil-** Documentos de Identidad, casamientos, nacimientos, partidas y otros.

**Eximición del pago de Tasa para la renovación del DNI-** Intervención para la eximición del pago de aranceles para la renovación del Documento Nacional de Identidad para personas en situación de vulnerabilidad social.

**Programa Patria Grande-**Asesora sobre las condiciones y requisitos de acceso y procedimiento de gestión, a efectos de regularizar la situación migratoria de extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCOSUR y de sus Estados Asociados para facilitar su residencia en el país.

**Patrocinio Jurídico Gratuito-** Asesoramiento y patrocinio no penal centralmente enderecho defamilia (alimentos, divorcios, tenencia, régimen de visitas, filiación y desalojo, entre otros)

**Consejo por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes-Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes-** Espacio de consulta para niños, niñas, adolescentes y sus familias para la protección y promoción de sus derechos.

**Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes-**Es un espacio de consulta para niños, niñas, adolescentes y su familia.

**Dirección General de la Mujer-**Orientación sobre los derechos de la mujer. Se coordinan programas de asistencia, salud sexual y reproductiva, asesoramiento en problemas de

violencia y maltrato. Orientación y derivación a capacitación laboral, cursos y talleres.

**Programa Proteger-** Centros de Atención y orientación para personas mayores y víctimas de maltrato. El programa contempla acciones dirigidas hacia la población mayor, su familia y su entorno.

**Tarifa Social de AYSA-** El Programa refiere a un convenio firmado con el ERAS (Ente Regulador de Agua y Saneamiento). Consiste en la reducción en el pago del servicio de agua para personas o instituciones sin fines de lucro que no puedan afrontar el gasto.

**Programa de Prevención del VIH/ SIDA-** Se brinda información sobre los nosocomios que atienden el tema. Se trabaja con grupos de riesgo e infectados, grupos de estudiantes e instituciones.

**Mediación Comunitaria-** Se dispone de un mediador profesional para solucionar conflictos vecinales.

**Participación- Presupuesto Participativo-** Se trata de un canal directo para que los/as ciudadanos/as definan las prioridades presupuestarias y las obras proyectadas para el próximo ejercicio.

**Trabajo-OIL- Oficina de Intermediación Laboral-** Atención a la población desocupada en general. Intermediación laboral con empresas. Inscripción de postulantes en la base de datos.

**Programa Buenos Aires Trasplante-** Asesoramiento y promoción del Programa en la Ciudad. Toma de actas de donación que expresen la voluntad de donar órganos.

**Mantenimiento Barrial- Dirección de Desarrollo y Mantenimiento Barrial-** Conservación urbana menor. Reparación de veredas, plazas y puesta en valor del espacio público.

**Actividades socio-culturales- Dirección de Desarrollo Socio-Cultural-** Información social y cultural del barrio. Desarrollo de Programas, Proyectos, Acciones Culturales y Comunitarias con organizaciones y vecinos/as.

**Proyecto "Adultos 2000"-Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente- Ministerio de Educación-** Inscripción Permanente.

**Otros servicios:**

**Servicios de Pesas y Medidas-** Registro de Instrumentos de medición para comercios e industrias.

**Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro-** para el control, fiscalización, inspección y registro de las construcciones de obras civiles, públicas y privadas, nuevas o remodeladas, instalaciones eléctricas, sanitarias, mecánicas, electromecánicas, de elevación vertical, térmicas e inflamables y de cualquier otro tipo que sean adosadas a una obra. Incluye sistema de prevención de incendios.

**Dirección General de Reciclado-** Registro de Recuperadores urbanos para la posterior entrega de credenciales, materiales de trabajo y acceso a programas de vacunación y capacitación.

**Dirección General de Rentas-** Ingresos Brutos: inscripción, bajas y recepción de declaraciones juradas. Patentes y ABL: emisión de boletas, bajas por cambio de radicación, emisión y estado de deuda, entre otros. Exención de pago a jubilados y personas con discapacidad. Asesoramiento y Orientación sobre trámites impositivos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

**Tesorería-** Timbrado de infracciones. Planes de pago. Pliegos. Oficios Judiciales.

**Información y Atención del Ciudadano/a-Dirección de Información y Atención al Público-** Información acerca de los servicios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Recepción de Reclamos y Denuncias.

#### **PROCESO DE TRANSICIÓN HACIA LAS FUTURAS COMUNAS.**

El **Consejo del Plan Estratégico de la Ciudad de Buenos Aires** llevó adelante diversos estudios de base para sustentar **la reglamentación de la Ley N° 1777** dentro del marco del Proyecto "Aportes para la reglamentación de la Ley de Comunas". Entre ellos puede citarse al documento denominado "Implementando la Ley de Comunas". En dicho texto se aborda el análisis de los aspectos principales de los antecedentes de la sanción de la Ley de Comunas, la normativa derivada, los convenios de Gestión, la intervención de la justicia local y el trabajo del Plan Estratégico de la Ciudad. **Incluye propuestas para la reglamentación de la Ley.**

Además impulsa otros Proyectos relacionados con la Descentralización: "Acciones para la coordinación interjurisdiccional"; "Reforma Política: Ley Electoral y Ley de Partidos Políticos"; "Recomendaciones para la instrumentación de las Políticas de Género en las Comunas" y "Evaluación Ambiental Estratégica".

En cuanto a la **Comisión de Control y Seguimiento en torno al proceso de transición**, se conformó en el ámbito de la **Comisión de Descentralización y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**, integrada tal como lo explicita la **Ley 1777** por legisladores, entidades barriales y vecinos.

En su sesión del 5 de julio de 2006 se aprobó la metodología de funcionamiento, se lleva un registro de las organizaciones barriales y vecinos/as participantes y se toma la versión taquigráfica de las reuniones.

Realiza también el seguimiento estadístico de los barrios, Centros de Gestión y Participación Comunal, Circunscripciones Electorales y Distritos Escolares, el mapa de las futuras comunas y en especial, la población, superficie y densidad poblacional.

En este sentido, los Centros de Gestión y Participación Comunal colaboran en el proceso de transición. Un ejemplo es el CGPC N° 7 que difundió un Cuadernillo Especial:

"Esta entrega especial nos permite acercarnos de una manera simple y más acabada en la comprensión de los Centros de Gestión y Participación Comunal y su transición hacia las Comunas".

En dicho Cuadernillo se explica que son los CGPC, la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cómo se logra la participación de la comunidad, entre otros.

Se destaca el apartado **Hacia las comunas:**

Los Centros de Gestión y participación son considerados antecesores de las futuras comunas en las cuales se dividirá la Ciudad. En el Título Sexto de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires estableció la creación de las COMUNAS, como **herramienta de reforma y modernización de sus propias estructuras organizativas**.

La Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana delineó una estructura central concentrada en el diseño de políticas generales y una descentralizada que pueda articular las demandas específicas de su zona con responsabilidad y capacidad de ejecución como ser:

Un mandato constitucional: la Asamblea Constituyente dispuso por unanimidad la creación de comunas en la Ciudad de Buenos Aires.

Un aumento del protagonismo de la ciudadanía.

La descentralización implica mayor acceso al Gobierno por parte de la vecindad: información clara y precisa; responsables concretos; consultas sistemáticas; control de gestión y receptividad a las iniciativas locales por medio de los Consejos Consultivos Honorarios.

Una Reforma del Estado en el marco de una democracia participativa.

Una modificación exitosa no se reduce a un ajuste presupuestario sin visión de largo plazo, exige rediseñar una Administración Pública a la medida de la comunidad. Una oportunidad de recuperación de los barrios.

La transferencia de competencia y facultades de ejecución a nivel local o barrial permiten una mejor y más rápida respuesta de la gente.

La descentralización debe también reparar la deuda social para garantizar el desarrollo equilibrado de la Ciudad y la renovación de la cultura política, a partir de las referencias sectoriales concretas. (16)

Con respecto del acto electoral de 2009 la Justicia electoral informó que el anteproyecto de demarcación de los nuevos límites de Secciones y Circuitos Electorales generado por la Secretaría Electoral fue aprobado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y recepcionada su consolidación definitiva en dicho Tribunal el 7 de noviembre de 2008.

El Oficio explicita que se efectuó la revisión y adecuación a las observaciones realizadas por la autoridad local y se generó el proyecto definitivo de demarcación de secciones y circuitos electorales coincidentes con los límites comunales.

Señaló además las tareas que deben iniciarse:

Proceso de migración informática y reagrupamiento de electores, tarea a cargo de la Dirección de Tecnología del Consejo de la Magistratura.

Revisión y Control a cargo de la Secretaría Electoral, **tarea que no llevará menos de tres meses de dedicación exclusiva.**

En forma posterior corresponderá actualizar el registro de electores, teniendo en cuenta que mientras se realiza el proceso informático de migración y su posterior control, ningún dato podrá ser incorporado. Habrá que incorporar las novedades que se generen durante la informatización.

En el Registro Nacional de las Personas- con motivo de la adecuación de los nuevos Documentos Nacionales de Identidad- se recibieron aproximadamente 10.000 novedades entre los años 2003 a 2007 que fueron retenidas mientras se realizaba su digitalización las que deberán ser incorporadas y/o dadas de baja del Registro de Electores.

A partir de la redistribución de electores del distrito, debe concretarse la modificación y readecuación de la totalidad del material electoral, la nueva distribución de electores por mesa y la ubicación de dichas mesas electorales por establecimiento afectado como local de comicio, entre otras.

El impacto en el próximo proceso electoral será serio por lo que habrá que destinar mayores recursos humanos y económicos para garantizar el normal desarrollo del acto electoral, la aplicación del programa de accesibilidad electoral y la atención del reclamo de electores.

Resultará imperiosa una fuerte campaña publicitaria instando a los electores de Capital Federal a verificar su situación registral en plazo oportuno.

La nueva demarcación es válida tanto para las elecciones de Diputados Nacionales como para autoridades de las Comunas.



## CONTRASTACIÓN CON CIUDADES DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL MERCOSUR.

Los criterios para la selección de ciudades fueron heterogéneos y se centraron en las prácticas de descentralización y la observación de los diversos grados de autonomía, de manera que se focalizó con prelación en las diferencias antes que en las similitudes. Así se analizaron los procesos de descentralización en Barcelona (España), en Roma (Italia) y París (Francia) de la Unión Europea. , así como en Porto Alegre (República Federativa de Brasil) y Montevideo (República Oriental del Uruguay) del MERCOSUR.

En primera instancia, se analizarán los criterios adoptados para el agrupamiento de barrios dentro del territorio de delegaciones o distritos y de qué manera surgen en la historia de la ciudad.

En segunda instancia se explorarán las vinculaciones de este tipo de territorio con el sistema educativo, si los organismos locales o sublocales adquieren incumbencias en el quehacer educativo o mantiene supertenencia a las organizaciones nacionales, provinciales y municipales.

### Unión Europea.

Se inscriben en el Modelo Europeo Continental (Descentralización).

### Ciudad de Barcelona.

En España la división territorial es producto de luchas por la autonomía de carácter histórico. En este país es importante la concesión de poder a cada unidad territorial por los logros históricos en su lucha de reivindicación cultural como nación, por lo cual muchos tienen capacidad de gestión de cuasi estados. De esta manera se mantiene la unidad nacional en un país de origen poliétnico. Se le ha dado a llamar a este tipo de organización del territorio como **federalismo atenuado**.

En el proceso de democratización política en España a partir de 1978 juegan un rol fundamental las demandas populares de carácter regional y local.

En la Comunidad Autónoma de Cataluña cuya capital es Barcelona se encuentra una tradición fuerte de movimientos sociales desde el Siglo XIX. Con la sanción de la

Constitución de 1978 comienza el proceso de democratización de España. El Estado se organiza de acuerdo con los principios de la descentralización y desconcentración con base en las Comunidades Autónomas-entre ellas Cataluña- y en municipios y provincias cuya autonomía reconoce y protege la precitada Constitución.

En dicho contexto, el municipio de Barcelona comienza la democratización de la vida local y la descentralización.

La originalidad del modelo de Barcelona no depende de cada uno de los procesos, sino de la combinatoria de todos ellos:

La división territorial- Se basa en una división fundada en la historia y la geografía, viable desde un punto de vista funcional y con carácter participativo. La división en distritos es el resultado de un proceso de consulta y participación de asociaciones y vecinos.

Se dividió administrativamente en diez Distritos. Cada Distrito funciona como un ente político con competencias propias, que ayuda a descentralizar la política de la ciudad y producir la cercanía de la administración a los ciudadanos.

La mayoría de ellos pertenecen a antiguos municipios independientes que fueron anexados a la ciudad durante los siglos XIX y XX, y que todavía conservan características propias. Los habitantes más ancianos de Barcelona todavía la identifican con el Distrito de Ciutat Vella .

Los diez Distritos de Barcelona son:

Ciutat Vella- Eixample-Sants-Montjuïc.-Les Corts- Sarrià-Sant Gervasi- Gràcia- Horta-Guinardó-Nou Barris .

La atribución de competencias y funciones a los Distritos. Las transferencias a los Distritos se realizaron sobre la base de un estudio en torno a las competencias descentralizables y no descentralizables. Se concretó el análisis de la articulación entre las funciones y el conjunto de recursos y servicios- de personal, material, técnicos y económicos- que resultaban necesarios para cada responsabilidad. Este proceso fue lento pero no se llevó adelante por medio de decretos o leyes, fue progresivo para facilitar la organización de los Distritos.

Descentralización y reforma administrativa- Se percibió a la descentralización como oportunidad para la creación de estructuras y el estudio de procesos administrativos innovadores para la racionalización de la gestión y la reorganización del área central que perdió competencias de gestión y ejecución pero debió aumentar la capacidad normativa , programadora y coordinadora. Esto revela una construcción abarcativa que incluye diversos aspectos relacionados con los sectores centrales y locales.

Representación política y participación de los distritos- Se consideró necesario que en cada Distrito se contara con un cuerpo colegiado representante de la comunidad elegido por el voto directo de los/as ciudadanos/as. También se pensó en otras modalidades además de la participación formal mediante los partidos políticos, por lo demás ya previstos en la Constitución de España: el referéndum, el derecho de petición, de iniciativa y queja, el derecho de audiencia,

de consulta de los expedientes administrativos, los Consejos de carácter sectorial, la gestión parcial y total de centros cívicos, sociales, culturales, deportivos, entre otros. La concepción básica sustentadora de dichos dispositivos es la de ciudadano/a que reemplaza a la de usuario, la que implica incidir en las decisiones en los sesgos relacionados con la vida cotidiana.

Los subprocesos de descentralización no fueron simultáneos y encontraron diversos obstáculos. Se trató de un proceso global lento en el que se entrelazaron contradicciones y escasez de recursos para hacerlo efectivo. Resultó fundamental desde su comienzo contar con la voluntad política para llevarla adelante aunque no con la reglamentación adecuada. Se desarrolló en sus primeros momentos con tres tipos de legislación: nacional, autonómica y municipal. Esta normativa no limitó las posibilidades y la profundización de los procesos, antes bien le asignó legitimidad y amplitud para la autoorganización.

Pueden advertirse siguientes procesos de descentralización:

Entre 1978-1985, además de la sanción de la Constitución Nacional en 1978 que reconoce la autonomía municipal y las primeras elecciones democráticas en 1979 inciden las siguientes instancias:

**Ley Nº 7-1985- Bases del Régimen Local- de carácter nacional-** Autoriza a los gobiernos locales a establecer unidades territoriales de gestión descentralizada, con organización, funciones y competencias que cada gobierno local le asigne con el propósito de producir el mejoramiento de la gestión local y la participación de los/as ciudadanos/as.

**Programa de Descentralización del Ayuntamiento de Barcelona de 1984.** Este Ayuntamiento inicia el proceso que después es avalado por la Ley.

**Normas reguladoras de Ordenación de los Distritos y la Participación Ciudadana-1986-de carácter municipal.** Se establecieron las funciones administrativas de los Distritos: Seguridad; Cementerios; Tráfico; Bomberos; Diseño y Ejecución de los Planes Urbanísticos; Monumentos Históricos; Protección del Medio Ambiente; Mercados Públicos y Defensa del Consumidor; Servicios Sociales; Suministro Eléctrico y Agua; Limpieza; Cultura y Deportes; **Gestión de Escuelas**, además de la organización política:

**Consejo de Distrito-**Se conformó con quince miembros elegidos en forma indirecta, designados por el Alcalde de la Ciudad de Barcelona en forma proporcional a los

guarismos electorales obtenidos por cada partido político en la elección municipal y en cada Distrito. Sus funciones son: la elaboración y gestión del presupuesto anual, la información y aprobación de la parte de los planes que pertenezca al Distrito.

**Presidente del Consejo de Distrito-** Lo nombra el alcalde de la Ciudad entre los Consejeros sobre la base de la propuesta del Consejo de Distrito. Sus funciones son: Elevar a los organismos municipales las propuestas del Consejo, convocar y presidir las sesiones; solicitar la aprobación del Plan y Programa de actuación del Distrito.

**Comisión de Gobierno-** Se trata de un organismo colegiado integrado por el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, los Consejales Municipales y los Consejeros de Distrito.

**Consejos y Comisiones Sectoriales-** Constituyen los dispositivos de participación de mayor relevancia en cada Distrito. El principal rol de las Comisiones es el seguimiento de la implementación cotidiana de las políticas del Distrito en un tema específico. Participan los ciudadanos comunes. Dicha participación fue efectiva en cada etapa de la descentralización.

**En el período 1986-1987** se transfirieron las competencias a los Distritos que fueron gestionados por la Comisión Municipal de Descentralización y Participación Ciudadana. En este período resultó completa la cuestión administrativa pero los/as ciudadanos/as aún no intervinieron con profundidad en las decisiones y el contralor.

Entre 1988-1998 los Distritos reciben todas sus competencias y funcionan como unidades descentralizadas. Se trascendieron los propósitos hacia la innovación y la reorganización administrativa.

La **Ley N° 22-1998** del Parlamento de Cataluña autoriza a la Ciudad de Barcelona a elaborar su **Carta Orgánica** que en su **Artículo 20° define al Distrito:** "...órgano territorial para la desconcentración de la gestión y la descentralización de la participación ciudadana y para la aplicación de una política municipal orientada a la corrección de desequilibrios y la representación de los intereses de los diversos barrios y zonas del municipio."

El **Instituto Municipal de Educación de Barcelona (IMEB)** es un organismo autónomo de carácter administrativo del Ayuntamiento de Barcelona creado en 1993. El Instituto de Educación es titular de una red de centros municipales, actualmente formada por ochenta y siete

centros de educación inicial, primaria, especial, media, superior, artística y educación permanente de adultos que atienden a más de 14.500 alumnos y cuentan con unos 1.300 profesionales docentes y 250 conserjes.

El Instituto de Educación lleva adelante las actuaciones correspondientes al mantenimiento, suministro, arrendamiento, limpieza y vigilancia de los centros educativos de educación primaria. Asimismo, impulsa la cesión de solares para nuevas construcciones escolares y la inversión en obras de mejora de la red pública de la ciudad.

También realiza numerosas acciones para promover la participación, la innovación y la mejora de la acción educativa en el marco del compromiso de Barcelona como Ciudad Educadora.

Actúa para que la oferta educativa se adecue a las necesidades de la ciudad, corrigiendo los desequilibrios territoriales y las desigualdades sociales, reforzando la red pública y contribuyendo a la mejora del sistema educativo.

El 24 de abril de 2002 se constituyó el **Consortio de Educación de Barcelona**, de acuerdo con lo dispuesto en el **Decreto N° 84-2002**. El Consorcio de Educación se define como un ente público de carácter asociativo, integrado por la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para la gestión conjunta de las funciones, las actividades y los servicios en materia educativa.

Con respecto de la **Política Educativa Municipal** el Ayuntamiento de Barcelona se propone promover a la educación como uno de los elementos estratégicos para el progreso de la ciudad en la nueva sociedad de la información, el conocimiento y el aprendizaje.

El Plan de Actuación Municipal determina los objetivos y las actividades que desarrollarán en el ámbito de la educación los principales agentes de la política educativa municipal, del Instituto Municipal de Educación y de los Distritos de Barcelona.

Entre otras responsabilidades, "...el Ayuntamiento garantiza la obtención de solares para la ampliación y mejora de la red pública de centros educativos" de la ciudad, el mantenimiento y el contralor de los centros públicos de la educación primaria y la participación de la comunidad educativa y de la ciudadanía en la educación.

El Ayuntamiento al ser el titular de una amplia y reconocida red de centros docentes municipales de todos los niveles educativos no universitarios ya citados, los gestiona, promueve una innovadora oferta de actividades educativas para los centros docentes y gestiona una interesante línea de recursos pedagógicos dirigidos a toda la comunidad educativa.

Con responsabilidad compartida con la Administración educativa, el Ayuntamiento participa en la planificación del mapa escolar de la ciudad, el seguimiento y la difusión del proceso de preinscripción y matriculación en los centros públicos y concertados, la inversión para obras de ampliación y mejora de centros públicos de educación primaria y la gestión de los centros de recursos pedagógicos de la ciudad.

La reciente aprobación de los estatutos del Consorcio de Educación de Barcelona, organismo público de titularidad compartida con la Generalitat de Catalunya, posibilitará una mayor integración en la planificación educativa de la ciudad y en la gestión conjunta de los centros educativos públicos.

Actualmente, la red educativa de Barcelona se integra con instituciones y entidades que asumen el Compromiso Ciudadano por una Educación al Servicio de la Cohesión Social-2008-2011.

En consecuencia, la Educación queda a cargo del Ayuntamiento de Barcelona, en tanto la comunidad incluida en los Distritos participa en la gestión de las escuelas

### **Ciudad de Roma.**

La Ciudad de Roma se divide en veinte SubMunicipios de acuerdo con el **Artículo 16º del Decreto Legislativo N° 267-2000** que regula los entes locales.

Los SubMunicipios cuentan con un Presidente y un Consejo que son elegidos por voto directo de los/as ciudadanos/as en elecciones simultáneas con el Intendente y el Consejo de la Ciudad.

Poseen autonomía administrativa, financiera y contable. Entre sus atribuciones se encuentran la gestión de la anágrafe o servicios de Registro Civil y de las calles y espacios públicos y Servicios Sociales Básicos tales como los Centros Recreativos de Ancianos.

Los SubMunicipios de Roma son los siguientes:

I-Centro Storico; II-Parioli; III-Nomentano/San Lorenzo; IV-Monte Sacro; V-Tiburtina; VI-Prenestino; VII-Centocelle; VIII-Delle Torri; IX-San Giovanni; X-Cinecittá; XI-Appia Antica; XII-EUR; XIII-Ostia; XIV-Fiumicino; XV-Osvalia Portinense; XVI-Monte Verde; XVII-Prati; XIII-Aurelia; XIX-Monte Mario; XX-Cossia Flaminia.

La gestión del Sistema Educativo pertenece a las autoridades de la Ciudad con excepción de los Jardines de Infantes que son gestionados por los Municipios que los considera integrantes del Servicio Social Básico.

### **Ciudad de París.**

**París** es la capital de Francia y se divide en veinte *arrondissements municipaux*, llamados comúnmente **arrondissements**. Resulta necesario diferenciarlos de los *arrondissements* departamentales, en los que se dividen cada uno de los 100 departamentos franceses.

Cada *arrondissement* se divide en cuatro barrios o *quartiers*. París posee ochenta *quartiers* administrativos.

En 1795 París fue subdividida en doce *arrondissements*. Se numeraron de oeste a este, con los números del uno al nueve en la Ribera derecha del Sena y del diez al doce en la Ribera izquierda.

Cada *arrondissement* se subdividía en cuatro *quartiers* ('barrios'), que correspondían a los cuarentay ocho distritos originales instaurados en 1790.

En 1860 Napoleón III anexa los territorios y pueblos vecinos y agranda así los límites de la ciudad. Los doce *arrondissements* fueron redistribuidos al mismo tiempo que se anexa territorio y con ellos se crean los veinte actuales, en forma de espiral y siguiendo el sentido de las agujas del reloj.

Solo tres comunas francesas se encuentran divididas en *arrondissements municipal* (Distrito Municipal): estas son París, Marsella, y Lyon. El Distrito Municipal es la única unidad de administración por debajo de la comuna en la República de Francia, pero existe sólo en esas tres comunas. Los distritos municipales no tienen personalidad jurídica, y no tienen presupuesto propio.

Los derechos y obligaciones de las comunas son regidos por el *Code général des collectivités territoriales (CGCT)* el cual reemplaza el *Code des communes* con el pasaje de la **Ley**

del 21 de febrero de 1996 y el Decreto N° 318- 2000 del 7 de abril de 2000 para regulaciones.

En 2004 se sanciona la Ley N° 809 sobre las **Libertades y Responsabilidades Locales** que abre otras posibilidades a las relaciones entre los Distritos Municipales y el sistema educativo.

Los arrondissements parisinos son los siguientes:

N° I- Louvre-N° II-Bousse-N° III- Temple-N° IV- Hotel-de-Ville-N° V- Panthéon-N° VI-Luxemburg-N° VII- Palais-Boubon-N° VIII- Élysée-N° IX- Opéra-N° X- Enclos-St-Laurent-N° XI- Popincourt-N° XII- Reully-N° XIII- Gobelins-N° XIV- Observatoire-N° XV-Vargirard-N° XVI- Passy-N° XVII- Batinogllles-N° XVIII- Monceau-N° IXX- Bute-Montmartre-N° XX- Ménilmontant.

**El Sistema Educativo en Francia es gobernado por el Ministerio de Educación Nacional.** La autoridad inmediata es la **Inspección General de la Educación Nacional-IGEN**-creada en 1802 con dependencia directa del Ministro.

**El Inspector General tiene a su cargo la formación de experticias de la docencia, el encuadramiento y la evaluación de la Política Educativa.** De él dependen ciento cincuenta y nueve inspectores generales que llevan adelante un programa de trabajo fijado por el Ministro y referido a cuestiones disciplinares y transversales.

Los Inspectores conforman catorce grupos permanentes de especialidades: "Enseñanza Primaria", "Establecimientos y Vida Escolar" y doce grupos de representantes de las Asambleas de Docentes por Disciplinas enseñadas en la Educación Secundaria.

**Realizan el control pedagógico de escuelas, colegios, liceos, establecimientos de formación profesional a excepción de la educación superior universitaria. Evalúan los tipos de formación, contenidos, programas, resultados pedagógicos y procedimientos en general.**

En la década de 1980 se reforzó la descentralización de la educación nacional. Este proceso se acentuó sobre la base de la Ley N° 809-2004 sobre las **Libertades y Responsabilidades Locales**.

En materia de Educación, el poder local alcanzó importancia y las comunas, los departamentos y las regiones comenzaron su participación en el funcionamiento de la educación nacional:



La comuna resulta propietaria de las escuelas públicas maternales y primarias ubicadas en su territorio. También asumen la construcción de nuevos establecimientos educativos.

El Departamento- unidad mayor que la comuna- se encarga de la construcción y del equipamiento de colegios secundarios.

El Consejo General del Departamento define los sectores territoriales de los diferentes colegios públicos de acuerdo con la cantidad de habitantes. Además es responsable del reclutamiento y de la gestión de personal técnico, obreros y personal de servicio de los colegios.

Por lo tanto, los arrondissements resultan propietarios de los edificios de los Jardines maternales y escuelas primarias, de su mantenimiento y construcción de nuevos establecimientos, quedando los aspectos académicos a cargo del Ministerio de Educación Nacional y en otro sentido se encarga de definir la sectorización territorial de las escuelas de acuerdo con el cantidad de unidades educativas y las demandas ciudadanas, fijar los horarios de entrada y de salida de acuerdo con las circunstancias locales. En ese sentido los Consejos de Escuela de algunas comunas propusieron una semana escolar de cuatro jornadas

### **MERCOSUR.**

Estas Ciudades se inscriben en el modelo de la Tradición Federalista Latinoamericana y muestra características generadas por la herencia luso/española. El grupo principal lo conforman Argentina, Brasil, México y Venezuela que configuran un federalismo con una centralización fuerte, producto de formas de organización tanto política como territorial que provienen de la época colonial, pero con una mayor autonomía comunal que el resto de los países de América Latina. Se analizarán dos ciudades incluidas en el MERCOSUR: Porto Alegre y Montevideo.

### **Ciudad de Porto Alegre.**

Es una de las ciudades más importantes de Brasil, es capital del Estado de Río Grande do Sul y posee una ubicación estratégica con respecto del MERCOSUR por su cercanía con las ciudades de Buenos Aires y Montevideo.

La deliberación ciudadana sobre el presupuesto público en esta ciudad comenzó a producirse en la década del 70 con la reorganización de los movimientos urbanos. Se acentuó con el retorno a la democracia y la reforma constitucional.

En Porto Alegre, el protagonismo de la movilización social se advertía en los Consejos Populares que consistían en articulaciones regionales de asociaciones de vecinos y similares de baja renta.

"Las luchas locales de las entidades territoriales, tanto por el acceso a la vivienda y a las políticas públicas como por la autonomía e independencia política de las asociaciones de vecinos, convergieron en la primera mitad de la década del 80. Así en 1983 se constituyó la Unión de Asociaciones de Vecinos de Porto Alegre (UAMPA), que reunió una parte importante de las reivindicaciones por mejores condiciones de vida urbana. Nuevos actores se tornan interlocutores del gobierno, primero a través de audiencias públicas, y en 1986, para la definición de un proyecto de ley sobre "la participación del pueblo en el gobierno" (consejos municipales)" (17)

Dentro del precitado contexto, el movimiento comunitario sostuvo las siguientes posturas:

Los consejos debían continuar como municipales al tratarse de órganos de la administración municipal.

La democratización del gobierno municipal por: "...la participación en la elaboración del presupuesto, en los proyectos y obras referentes a cada región de la ciudad, en la administración de infraestructuras colectivas, tales como guarderías, puestos de salud, escuelas..." (18)

En 1993, 1995, 2001 y 2003 se realizaron Congresos Constituyentes, "...en los que población y gobierno aprobaron resoluciones para una planificación de mediano y largo plazo, y otras instancias de carácter permanente para la participación ciudadana en las decisiones públicas, tales como los Consejos Municipales y, principalmente el presupuesto participativo." (19)

La base geográfica de la **participación** se ha constituido a partir de la división de la ciudad en 16 Distritos. Estos fueron delimitados por el Ayuntamiento de Porto Alegre, el Ejecutivo Municipal y el Movimiento Comunitario en 1989. Los criterios de su formulación se basaron en afinidades políticas y culturales, los Distritos son:

Ilhas-Humaitá-Navegantes-Leste-Lomba do Pinheiro-Norte-Nordeste-Partenon-Restinga-Glória-Cruzeiro-Cristal-Centro Sul- Extremo Sul-Eixo Baltasar-Sul e Centro.

**En cada Distrito la población expresa sus necesidades y elige cuatro prioridades entre ocho posibles (saneamiento,**

**vivienda, vías públicas del barrio, educación, protección social, sanidad, transporte y circulación, urbanismo).** Después jerarquiza, entre los temas elegidos, los trabajos a realizar y los servicios a promover. Para determinar las necesidades principales se realiza un diagnóstico.

Se organizaron cinco comisiones temáticas a escala de toda la ciudad. Tienen la finalidad de ampliar la participación y extenderla a otros sectores sociales que todavía no tomaban parte en el **Presupuesto Participativo** (sindicalistas, comerciantes, empresarios, agricultores, estudiantes, movimientos culturales y ecologistas, y cualquier otro ciudadano).

**Resultó necesario encontrar un instrumento que posibilitara la superación del corte por barrios y reflexionar sobre la ciudad entera. De este modo, se animó a la población a discutir y decidir con el municipio las inversiones sectoriales,** los trabajos estructurales de la ciudad y las políticas y gastos para los servicios públicos municipales. Se trata, pues, de la totalidad del presupuesto público. La gente que frecuentaba las comisiones de los distritos también iba a reflexionar no solo sobre los problemas más próximos sino con la visión que le permitiera considerar toda la ciudad.

Los temas tratados en dichas Comisiones fueron los siguientes: transporte y circulación; sanidad y asistencia social; **educación**, cultura y ocio; desarrollo económico y fiscalidad; organización de la ciudad y desarrollo urbano, incluido saneamiento, medio ambiente, vivienda y urbanismo.

En 1990 se aprobó la Ley Orgánica Municipal. El gobierno municipal también es un actor del proceso del "Presupuesto Participativo". En las diferentes reuniones temáticas o de barrios, los responsables de servicios y de departamentos del municipio aportan las informaciones técnicas indispensables para la discusión del presupuesto y presentan las proposiciones del ejecutivo municipal respecto a los trabajos estructuradores de la ciudad, proyectos y servicios públicos. El representante del Gabinete de Planificación (GAPLAN) y la Secretaría General de Finanzas (SMF) presentan las grandes partidas de gastos e ingresos estimados para el año siguiente.

Otra lección fundamental del "Presupuesto Participativo" ha sido que la descentralización administrativa debe respetar la geografía de los movimientos sociales. **Desde que, mediante un acuerdo con las instituciones comunitarias representativas, se definieron los 16 Distritos de la ciudad, esta división se ha convertido en la referencia**

para acciones de la administración, y actualmente constituyen el diseño geográfico de un grupo de políticas públicas.

El "Presupuesto Participativo", una vez que ha demostrado constituir una práctica positiva para la administración de los recursos públicos, resultó referencia para otras experiencias democráticas, en Brasil y América Latina y otros continentes. Se lleva adelante, en diversas modalidades y formas, en más de setenta ciudades en distintas escalas, de todo el mundo.

**El desarrollo del "Presupuesto Participativo" se ligó de forma directa a las acciones en el campo de la educación.** Así en la primera reunión realizada en 1989 sobre dicho tema se discute el presupuesto destinado a la creación del **Servicio de Educación para Jóvenes y Adultos-SEJA**- lo que se concreta en el mismo año.

En 1990 al aprobarse la Ley Orgánica Municipal, el PP pasa a ser coordinado por la Coordinación de Relaciones con la Comunidad y se crea el GAPAN, Gabinete de Planificación responsable de dicho PP. Se cambia el modo tradicional de crear el presupuesto y se crea el Consejo Municipal de Plan de Gobierno y Presupuesto.

Durante 1991 se establecen los criterios para la distribución de recursos a los Distritos con carencia de servicios, población en áreas de máxima carencia y según prioridades locales. Se crea el Consejo Municipal de Educación y el Consejo Municipal de los Derechos del Niño y el Adolescente, además del Programa Municipal de Educación Infantil- para atender a niños/as de 0 a 6 años.

Al año siguiente se refuerzan las relaciones con la comunidad por medio de la creación de la Coordinación Regional del Presupuesto Participativo (CROP). **Entre los temas básicos a ser tratados por el CROP se encuentra "educación"**. A la vez se intensifican los espacios de participación que se vehiculizan en los Consejos Populares y los Consejos Tutelares.

En 1993 se crea la Unidad Financiera Municipal (UFM) la que funciona como unidad de ajuste de los tributos: impuestos, tasas y contribuciones para mejoras.

**Se crean los Consejos Escolares y comienza el Proyecto "Escuela Ciudadana" para la participación de las comunidades en las escuelas.** Se realizan convenios para la apertura de albergues infantiles con la combinación de recursos públicos y gestión de la comunidad.

Durante 1995 sesiona la Asamblea Constituyente Escolar y se aborda la reestructuración curricular. Se adopta la enseñanza por ciclo de formación. Al año siguiente el Consejo Municipal cambia su denominación y pasa a llamarse Consejo Municipal del Presupuesto Participativo y la Ciudad asume la Secretaría Ejecutiva de la Red de Ciudades del MERCOSUR. **Se crea el Consejo Municipal de Alimentación Escolar.**

En 1996 se crea la Comisión Tripartita II configurada por el Consejo Municipal del PP, la **Secretaría Municipal de Educación y el Consejo por los Derechos del Niño y el Adolescente.** Trata sobre los convenios para albergues infantiles.

En 1998 se crea el **Sistema Municipal Educativo de Porto Alegre que implantó la Planificación y el Presupuesto Participativo en la Escuela Ciudadana.**

Se adopta un nuevo nombre para el Consejo: Consejo del Presupuesto Participativo (COP) en 1999. **Ese año Porto Alegre por la forma en la que la administración pública ha enfocado el problema de la infancia, obtiene el premio "Prefeito Criança" (alcalde de los niños)**

**En la Ciudad de Porto Alegre los procesos de Presupuesto Participativo generaron importantes creaciones en el ámbito educativo y una dinámica progresiva en pos de la participación ciudadana en el mejoramiento del sector.**

### **Ciudad de Montevideo.**

La Ciudad de Montevideo es capital de la República Oriental del Uruguay y muestra un importante recorrido en la descentralización a través de dieciocho Zonas o Juntas Locales conocidas por su número de Junta.

Cada Zona de Montevideo está regida por un Gobierno Local, como parte del proceso de Descentralización Municipal, Desconcentración de servicios y Participación vecinal, iniciado en 1990, cuyos órganos son: la Junta Local (órgano ejecutivo del gobierno local descentralizado, con integración política, responsable de la toma de decisiones) y el Concejo Vecinal (órgano deliberante en representación de los vecinos y las organizaciones sociales, vecinales, cooperativas, etc., asesor, con capacidad de propuesta e iniciativas, así como de control y fiscalización).

El Centro Comunal Zonal, es un Servicio Municipal (administrativo y ejecutor de los servicios

descentralizados), es la Oficina Comunal en la Zona, dependiente de la Junta Local, a la que le compete la gestión administrativa, trámites, gestiones, denuncias, solicitudes, servicios, entre otros.

Los límites de los distritos municipales de Montevideo fueron creados por **Decreto N° 26.017-1993**, que se fue modificando hasta la división definitiva que rige en la actualidad, por medio de los **Decretos N° 26.143-1993; N° 26.344-1994** y **N° 26.577 -1994**.

En 2009 será discutida una nueva propuesta de Descentralización para Montevideo.

Si bien el Parlamento debate en torno a un proyecto de ley de Descentralización Política y Participación Ciudadana a nivel nacional, la Constitución faculta únicamente a los gobiernos departamentales acrear municipios en las capitales del mismo carácter. En este sentido la Intendencia de Montevideo enviará a la Junta Departamental, un Proyecto de Decreto que establece la creación de seis municipios con sus respectivos gobiernos, eliminando así las dieciocho Juntas Locales que actualmente funcionan en la capital.

De aprobarse el proyecto en la Junta, en las elecciones departamentales de mayo de 2010 se elegirán, además del intendente y los ediles departamentales, los integrantes (concejales) de cada uno de los seis gobiernos municipales. Los concejales serán nombrados según el sistema de representación proporcional, y el titular de la lista más votada del lema más votado dentro de cada municipio será el alcalde o alcaldesa, que presidirá el gobierno municipal.

Con este proyecto, la Intendencia de Montevideo (IMM) busca, al igual que el proyecto de Descentralización nacional, profundizar la participación democrática de la ciudadanía en la gestión de gobierno, según señala un documento elaborado por el equipo de gobierno de la IMM.

En este sentido, los cometidos de los gobiernos municipales serán, entre otros:

**Atención en la escala barrial la planificación, ejecución y mantenimiento de las obras relativas a la vialidad y alumbrado público.**

**Señalización y control del tránsito.**

**Limpieza y mantenimiento de espacios públicos.**

Formular y ejecutar programas sociales y culturales dentro de su jurisdicción.

Aplicar multas determinadas por el gobierno departamental .

Las propuestas sobre estos temas serán incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal que cada municipio deberá presentar al Intendente al inicio de su gestión. Estas atribuciones se limitan exclusivamente a su jurisdicción, en coordinación con el gobierno nacional y departamental.

Los gobiernos municipales también podrán presentar anteproyectos de decreto sobre sus cometidos al intendente que, en caso de aceptarlos, podrá enviarlos a la Junta Departamental para su aprobación.

Los municipios podrán realizar convenios con distintas instituciones y organizaciones sociales y ordenar gastos e inversiones dentro su territorio, ya que manejarán recursos aportados por el gobierno departamental, el gobierno nacional o los que puedan captar por donaciones o convenios con organizaciones internacionales.

La IMM asignará los recursos a los municipios en función del Plan de Desarrollo Municipal presentado al inicio de la gestión por cada uno de ellos, y en función de indicadores como la superficie y calificación del suelo de los municipios y la caracterización demográfica y socio-económica de la población de cada unidad territorial.

El gobierno nacional establecerá las transferencias de recursos a través del **Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios**, que será creado por la **Ley de Descentralización**. Los municipios deberán rendir cuentas anualmente al intendente y también a los vecinos, convocando a audiencias públicas.

En este nuevo esquema, los Concejos Vecinales tendrán un nuevo papel, **asegurando la participación social**. El intendente también enviará a la Junta Departamental un documento sobre la reformulación de los Concejos Vecinales, y se promoverá la discusión en los recientemente electos Concejos para establecer los nuevos roles a partir del nuevo período de gobierno.

**La Educación queda exclusivamente bajo dependencia de la Administración Nacional de Educación Pública** que fue creada por la **Ley de Emergencia para la Enseñanza N° 15.739**, ente autónomo con personería jurídica que funciona de acuerdo con la Constitución.

El Consejo Directivo Central (CODICEN) es el órgano rector de la ANEP. El CODICEN está integrado por cinco miembros, designados por el Poder Ejecutivo previa venia de la Cámara de Senadores, de entre los cuales uno de ellos es designado como su Presidente y a la vez Director Nacional de Educación Pública, otro como Vicepresidente y Sub-Director Nacional de Educación Pública y los restantes como vocales. El CODICEN designa a los miembros de los Consejos Desconcentrados y, dentro de éstos, a los Directores Generales.

Los Consejos Desconcentrados son: los Consejos de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Técnico-Profesional de carácter nacional y no se observa delegación de atribuciones en las Zonas municipales.

**LAS CUESTIONES TERRITORIALES QUE PLANTEAN LAS FUTURAS COMUNAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES AL SISTEMA EDUCATIVO.**

La **Ordenanza N° 26.507-HCD-72** fija la denominación, ubicación y límites de los cuarenta y seis barrios de la Ciudad de Buenos Aires. A su vez la **Ordenanza N° 27.161-HCD-72** modifica la precitada Ordenanza, determina los límites del barrio Chacarita y cambia la denominación del barrio "Versailles" por "Versalles".

La **Ordenanza N° 51.163-HCD-97** incorpora el barrio cuarenta y siete: Puerto Madero agregando un párrafo a la Ordenanza N° 26-607.

La **Ley N° 1907-LCABA-05** modifica esta última Ordenanza e incorpora el barrio cuarenta y ocho: Parque Chas.

Las Comunas agrupan los siguientes barrios de la Ciudad de Buenos Aires:

**Comuna 1**-Retiro- San Nicolás- Monserrat-Puerto Madero- San Telmo- Constitución-

**Comuna 2**-Recoleta.

**Comuna 3**-Balvanera- San Cristóbal.

**Comuna 4**-Parque Patricios-Nueva Pompeya- Barracas- Boca.

**Comuna 5**-Almagro-Boedo.

**Comuna 6**-Caballito.



**Comuna 7**-Flores-Parque Chacabuco.

**Comuna 8**-Villa Lugano- Villa Soldati- Villa Riachuelo.

**Comuna 9**-Liniers- Mataderos- Parque Avellaneda.

**Comuna 10**-Villa Real- Monte Castro- Floresta- Vélez Sarfield.

**Comuna 11**-Villa Devoto- Villa del Parque.

**Comuna 12**-Saavedra- Coghlan- Villa Urquiza- Villa Pueyrredón.

**Comuna 13**-Nuñez- Belgrano- Colegiales.

**Comuna 14**-Palermo.

**Comuna 15**- Villa Ortúzar- Parque Chas- Agronomía- Paternal- Chacarita.

Tal como ocurrió con el trazado de los Centros de Gestión y Participación primero y después con los Centros de Gestión y Participación Comunal, las futuras comunas fragmentan la malla de los actuales Distritos Escolares. Estos resultan agrupados de diversas formas según el Nivel Educativo y engloban a Distritos Escolares al interior de cada uno de ellos:

**El Nivel Inicial se organiza en diez Grupos de Supervisión.**

**El Nivel Primario es el único del Sistema Educativo que utiliza Distritos Escolares que históricamente se originan en dicho Nivel. Se trata de veintiún Distritos.**

**El Nivel Medio Común y el Nivel Medio Técnico constan de ocho Regiones cuenta cada uno.**

**Los Niveles Primario y Secundario de la Educación del Adulto y el Adolescente adoptaron cinco Sectores por Nivel.**

**Se aclara que los Sectores del precitado Nivel Secundario así como las Regiones del Nivel Medio Técnico se diferencian en el criterio de organización de otros trazados, ya que se conforman según el turno y el horario de los Centros de Educación Secundaria-CENS- y por distribución de instituciones de Escuelas de Educación Técnica.**

**Todos ellos también resultan fragmentados por el actual diseño de comunas.**

En algunos casos toman una superficie extensa de un Distrito y variassuperficies menores de similares territorios. En otros abarcan porciones disímiles de varios D.E., lo mismo ocurre con las restantes organizaciones educativas territoriales.

**Grupos de Supervisión y sedes de Supervisión del Nivel Inicial por Comunas.**

Comuna	Grupos de Supervisión	Sede de Supervisión
1	I A-II A-II B-	I A
2	I A-III	-
3	I A-I B-III	I B *
4	I B-II A-II B-VI A	II A-II B-VI A
5	I B-III-IV	I B *
6	III- IV	III
7	IV-VI A-VII A	IV-VII A
8	V A-V B- VI A-VI B	VI B
9	IV-V A-V B- VII B	V A-V B
10	IV- V A-VII A-VII B	IV-VII A
11	III-VII A-VIII- X	VIII
12	VIII-IX B-X	X
13	IX A-IX B-X	IX A-IX B
14	I A- III- IX A	-
15	III-VIII-IX A-X	-

**Cuadro 1**

\*Sede sobre límite entre las comunas 3 y 5.

**Fuente:** Elaboración propia sobre Mapa de Carta Escolar- Dirección de Investigación y Estadística- Dirección General de Planeamiento Educativo y Dirección General de Educación de Gestión Estatal- Base de Supervisores-Ministerio de Educación- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 2010.

Se observa que el 46.67 % de la comunas incluyen en su interior siete fragmentos de Grupos de Supervisión; el 40% seis mientras el 13.33 % engloba dos porciones de dichos Grupos.

En cuanto a las sedes de Supervisión, el 33.33 % de las comunas cuenta con una sede de Supervisión de Educación Inicial, el 26.66 % con dos sedes, el 6.67 % con tres sedes, el 20% con ninguna sede y sobre el límite entre dos comunas el 13.34 %.

**Distritos Escolares y Sedes de Supervisión Escolar del Nivel Primario Común por Comunas.**

Comunas	Distritos Escolares	Sedes de Supervisión
1	1- 3-45	19
2	1-2	-
3	1-2-3-6	2-3
4	4-5-6-19	4-5 *
5	2-6-7-8	-
6	2-6-7-8	7-8 *
7	7-8-11-12-19	11-12 *
8	13-21-20-19	21
9	11-13-20	13-20
10	11-12-13-18	18
11	7-12-14-16-17	14-16-17 *
12	10-15-16	15
13	10-14-15	10
14	1-2-9	9
15	2-7-13-15-16-17	7

**Cuadro 2**

\*En la Comuna 4 la sede de supervisión se ubica sobre el límite entre los D. E. 4º y 5º.

\* En la Comuna 6 la sede del D.E. 7º se encuentra encima del límite entre las Comunas 6 y 15 y la sede del D. E. 8º en la frontera entre las Comunas 6 y 5.

\*En la Comuna 7 la sede del D.E. 11º en el límite entre los D.E. 12 y 11.

\* En la Comuna 11 la sede del D. E. 17º en el límite entre los D. E. 16º y 17º y la sede del D. E. 14º en el límite con el D. E. 17º.

**Fuente:** Elaboración propia sobre mapa de Carta Escolar de la Dirección de Investigación y Estadística- Dirección General de Planeamiento Educativo y Dirección General de Educación de Gestión Estatal-Base de Supervisores- Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 2010.

Con respecto de los Distritos Escolares se advierte que el 46.66 % de las comunas engloba cuatro fragmentos de ellos, el 26.66 % de tres Distritos, el 13.34 % de cinco, el 6.67 % de seis y el 6.67 % de dos.

El 53.33 % de las Comunas incluyen una sede de Supervisión Escolar; el 13.34 % dos sedes, el 6.67 % 13.34 % ninguna y muestran sedes sobre sus límites con otras Comunas el 33.33 %.

Regiones y Sedes de Supervisión del Nivel Medio Común por Comunas.

Comuna	Regiones	Sedes de Supervisión
1	I-II	I
2	I-III	-
3	III	I
4	II-III-IV	II
5	III-IV	III
6	III-IV	-
7	IV-V	VI
8	V	-
9	IV-V	-
10	V-VI-VII	-
11	IV-VI-VII	VII
12	VII-VIII	-
13	IV-VIII	-
14	I-III-VIII	-
15	III-IV-VII-VIII	IV-VIII

Cuadro 4

\*En Comunas 1 y 3 la sede de la Región I se encuentra sobre el límite entre ambas.

**Fuente:** Elaboración propia sobre Mapa de Sector Geoinformativo de la Dirección de Investigación y Estadística- Dirección General de Planeamiento Educativo y de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal- Base de Supervisores- Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 2010.

El 13.33% de las Comunas muestra una Región de Educación Media Común, el 46.67% dos Regiones, el 33.33 % tres Regiones y el 6.66 % cuatro Regiones.

En cuanto a las sedes de Supervisión, el 53.33% % de las Comunas no incluye ninguna, en el 13.33% figuran dos sedes y en otro 13.33% aparece una sede, en tanto en el límite entre dos comunas similar por ciento.

Sectores y Sedes de Supervisión del Nivel Primario- Educación del Adulto y el Adolescente por Comunas.

Comuna	Sector	Sede de Supervisión
1	1-2-3-4-5-14-15	1*
2	1	-
3	1-2	2 -1*
4	2-5	4-5
5	1-2	-
6	1-2	-
7	2-4-5	-
8	4-5	-
9	4	-
10	3-4	-
11	3-4	-
12	3	-
13	2-3	3
14	1-2	-
15	1-2-3	-

Cuadro 6

\*En la Comuna 3 la sede de Supervisión del Sector 1 se ubica en el límite entre las Comunas 1 y 3.

Fuente: Elaboración propia sobre Mapa de Carta Escolar- Dirección de Investigación y Estadística de la Dirección General de Planeamiento Educativo y de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal-Base de Supervisores- Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. 2010.

El 60 % de las Comunas engloba a porciones de los Sectores del Nivel Primario de Educación del Adulto y el Adolescente en cada uno de sus territorios, el 20 % fragmentos de tres Sectores y el 13.34 % de los Sectores y el 6.66 % de siete sectores.

En relación con las sedes de Supervisión el 73.33 % no muestra ninguna sede, el 13.34 % dos sedes y el 13.34 % una sede.

Cantidad de fragmentos de Grupos de Supervisión del Nivel Inicial, Distritos Escolares del Nivel Primario Común, Regiones del Nivel Medio Común, Regiones del Nivel Medio Técnico y Sectores del Nivel Primario de Educación del Adulto y el Adolescente por Comuna.

Comuna	Grupos	D. E.	Región MC	Sector A	Total
1	3	4	2	3	12
2	2	2	2	1	8
3	3	4	1	3	14
4	4	4	3	2	14
5	3	4	2	2	13
6	2	4	2	2	12
7	3	5	3	3	15
8	4	4	1	2	12
9	4	3	2	1	10
10	4	4	3	2	13
11	4	5	3	2	16
12	3	3	2	1	11
13	3	3	2	2	10
14	3	3	3	2	14
15	4	6	4	3	17

**Cuadro 7**

**Fuente:** Elaboración propia sobre Mapas de del Sector Geoinformativo de la Dirección de Investigación y Estadística- Dirección General de Planeamiento Educativo- Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 2010.

En el Cuadro precedente se advierte que el 80 % de las Comunas engloba cada una entre diez y dieciseis fragmentos de territorios educativos, mientras que el 33.33 % incluye diez fragmentos del trazado de diversos niveles y el 6.66 % menos de diez.

**Cantidad de Sedes de Supervisión de los Niveles Inicial, Primario Común, Medio Común, Medio Técnico y Primario de la Educación del Adulto y el Adolescente por Comunas.**

Comuna	Inicial	Primario	Medio	M.Técnico	P.Adultos	Total
1	1	4	1	1	-	7
2	-	-	1	-	-	-
3	3	4	-	2	2*	12
4	3	2*	1	2	2	10
5	1*	-	2	-	-	2
6	1	2*	-	-	-	3
7	2	2*	1	-	-	4
8	1	1	-	-	-	2
9	1	1	-	-	-	2
10	2	1	-	-	-	3
11	1	3*	1	-	-	5
12	1	1	-	-	-	2
13	2	1	-	-	1	3
14	-	1	-	-	-	1
15	-	1	2	1	-	3

**Cuadro 8**

\*Una de las sedes se ubica sobre el límite entre dos Comunas o entre dos Distritos Escolares.

**Fuente:** Elaboración propia sobre Mapas de Carta Escolar de la Dirección de Investigación y Estadística- Dirección General de Planeamiento Educativo- Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 2010.

El 13.33 % de las Comunas incluye a su interior entre diez y doce sedes de Supervisión mientras otro 13.33 % fluctúa entre las cinco y las siete sedes. El 33.34 % de las Comunas cuenta de tres a cuatro sedes. Otro 33.34 % de una a dos sedes y no aparece ninguna sede en el 6.66%.

De la lectura de los cuadros precedentes se desprende la intensa fragmentación de los territorios educativos de los diversos Niveles del Sistema Educativo analizados y la irregular inserción de las sedes de Supervisión de dichos Niveles en cada una de las Comunas.

### **EN TORNO A LOS VÍNCULOS ENTRE LAS COMUNAS Y EL SISTEMA EDUCATIVO.**

En esta primera aproximación acerca del Sistema Educativo se plantean interrogantes sobre la posible organización de los servicios desconcentrados a radicarse en las Comunas y que podrán ser demandados por instituciones educativas y las factibilidades de descentralización de acciones vinculadas con el precitado Sistema, así como la participación del personal supervisivo, directivo y docente, familias, alumnos/as y miembros de Asociaciones Cooperadoras en acciones propuestas por las autoridades de las Comunas y del Ministerio de Educación.

*"...Si bien en los casos de los Niveles Inicial y Primario común las Regiones y Distritos se encuentran instalados históricamente desde antes de la transferencia de establecimientos desde la Jurisdicción Nacional a la Municipal en 1978, las Regiones y Sectores de Educación Media y del Adulto se conforman en forma posterior a la transferencia en 1992 y 1980 respectivamente. Al interior de Regiones, Distritos y Sectores la configuración socio-cultural no resulta homogénea. Por el contrario, las cambiantes circunstancias de los contextos urbanos y la situación económico-social confirieron creciente heterogeneidad poblacional y habitacional. No obstante, los territorios educativos con más extensa pertenencia histórica muestran aspectos positivos de agrupamiento, identificación y pertinencia." (20)*

Deberían tenerse en cuenta las tensiones entre la variabilidad de campos<sup>(21)</sup> que se despliegan en el quehacer educativo: el campo intelectual de la educación-CIE- ubicado por lo general en los sectores centrales de los Ministerios de Educación-el campo de recontextualización pedagógica-CRP-que incluye a los capacitadores y supervisores y el campo pedagógico-CPE-integrado por directores escolares y docentes; además de las vinculaciones, encuentros y desencuentros que pueden darse en las reformulaciones territoriales a partir de las innovaciones en la gobernabilidad y la dinámica educativa.



"...Los sujetos, discursos y prácticas constitutivos del campo intelectual de la educación pueden describirse como sistemas de fuerzas cuya existencia, posiciones, oposiciones y combinaciones determinan la estructura específica del campo en un momento histórico dado." En tanto, "...el campo pedagógico es un campo estructurado y estructurante de prácticas pedagógicas. ¿En qué consisten esas prácticas? Con el término práctica pedagógica, generalmente nos referimos a los procedimientos, estrategias y acciones que prescriben la comunicación, el acceso al conocimiento, el ejercicio del pensamiento, de la visión, de las posiciones, oposiciones y disposiciones y relaciones sociales de los sujetos en la escuela."(22)

En consecuencia toda modificación territorial y en sus modos de gobernabilidad moviliza aspectos simbólicos vinculados con la historia, el origen, los procesos de subjetivación y el mandato social de las instituciones educativas.

Por todo ello para el abordaje sistémico de posibles cambios resultaría óptimo un proceso progresivo con la participación de los actores provenientes de los diversos campos del Sistema Educativo dentro del marco de los principios de la Descentralización y la Participación Ciudadana que sustenta la Ley de Comunas. Para el desarrollo de dicho proceso debería planificarse la contención y el acompañamiento de las acciones al mismo tiempo que la generación de redes articuladoras. En definitiva, la elaboración de una planificación estratégica rigurosa de la transición.

Entre las competencias concurrentes de las futuras Comunas y de acuerdo con el Artículo 13° de la Ley N° 1777 figura su intervención en la elaboración de las llamadas políticas especiales y que se vincula con el diseño de temas entre otros como **salud y educación**, para lo que se cuenta con la herramienta de los Convenios de Gestión.

Hasta el momento y según se trató en el presente informe preliminar, en la Ciudad de Buenos Aires se produjeron dos cambios territoriales: la adaptación del trazado de los Centros de Gestión y Participación Comunal según las futuras Comunas y de las circunscripciones electorales de acuerdo con los límites Comunales generados por la Justicia Electoral Nacional y vigente para próximas tanto para elecciones legislativas y/o ejecutivas.

Surgen diferentes alternativas posibles para el abordaje de articulaciones, adaptaciones y producción de dispositivos vinculados con la transición hacia las Comunas y sus repercusiones en el ámbito educativo:

1-Reformular la organización territorial de Grupos de Supervisión del Nivel Inicial, Distritos Escolares del Nivel Primario, Regiones del Nivel Medio Común y Sectores de los Niveles Primario y Secundario de la Educación del Adulto y el Adolescente sobre la base del trazado de las futuras Comunas. Además de las modalidades Educación Especial, Educación Media Técnica y Educación Media Artística no tomados en este texto y que fueron territorializados de acuerdo con una variabilidad de criterios.

2-Mantener el diseño actual de los diversos territorios educativos y producir articulaciones con las Comunas que ya estén previstas en el texto de la Ley N° 1777 con respecto de las competencias concurrentes-ya citadas en este texto- y la intervención de las Comunas en la elaboración de las políticas especiales (Artículo 13°) que pueden ser viabilizadas a través de Convenios de Gestión.

3-Realizar una combinatoria de las precitadas alternativas: Mantener el diseño actual de los territorios educativos y producir su articulación a través de la innovación en las modalidades de gobernabilidad de los diversos territorios educativos que como en el caso de los "Equipos Distritales de Supervisión" que funcionaron durante seis años en el Sistema Educativo a partir del Decreto N° 2700-MCBA-91, sus miembros se agrupen según que: "... el ámbito de actuación coincida exclusivamente o parcialmente con el territorio del distrito escolar del cual se trate." (23)

Dentro del marco del Poder Legislativo de la Ciudad de Buenos Aires al analizar los Proyectos de Ley de Educación para dicha Ciudad desde 2005-año de la sanción de la Ley de Comunas-hasta la fecha se advierte en cuatro de los siete Proyectos en estudio una tendencia a la creación de cuerpos colegiados de Supervisores/as dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que muestran heterogeneidad de criterios en cuanto a su configuración.

Es así que las propuestas van desde la creación de Juntas Comunales de Supervisores de todos los Niveles y Modalidades educativas; Consejos de Educación Comunal integrados por tres Supervisores, un docente de cada

área, un alumno de cada área, un trabajador no docente y un padre/ madre /tutor; Juntas Comunales de Supervisores del Ministerio de Educación, compuestas por los supervisores de todos los niveles y modalidades que prestan funciones en la Comuna y por representantes de las instituciones educativas del Nivel Superior hasta Juntas Comunales que reúnen a supervisores de todos los niveles y modalidades con representantes de las instituciones educativas. (24)

En cuanto a las jurisdicciones de dichas Juntas o Consejos expresan diferencialmente que los Distritos Escolares se distribuyan de acuerdo con los límites de las Comunas; que su jurisdicción coincida con las de las Comunas o refieren a la radicación del cuerpo colegiado en los Distritos Escolares.

En todos los casos las alusiones a los precitados Distritos resultan ambiguas debido a la fragmentación territorial ya comentada y a los distintos trazados de los Niveles Educativos configurantes del Sistema Educativo.

Hacer coincidir un nuevo diseño de los territorios educativos según las Comunas llevaría a reflexionar sobre los vínculos con las obligaciones y derechos establecidos para los agentes educativos por la **Ordenanza N° 40.593** y modificatorias- Estatuto del Docente de la Ciudad de Buenos Aires- vigente- y por el Reglamento del Sistema Educativo de Gestión Estatal de la Ciudad de Buenos Aires- **Resolución N° 4776-MEGC-06.**

Toda modificación sea territorial o de otro tipo que incida en las instituciones educativas exigirá una reformulación o revisión o el ajuste con los marcos normativos vigentes en el ámbito educativo.

En consecuencia, se presentan dos líneas paralelas en las problemáticas de la descentralización en el Sistema Educativo que entrecruzan las acciones surgidas desde las Comunas y desde el Ministerio de Educación:

*Las Comunas realizarán sus intervenciones de acuerdo con sus competencias concurrentes en las políticas especiales y desplegará las diversas herramientas con las que cuentan tales como los Convenios de Gestión, el Presupuesto Participativo, las Audiencias Públicas, entre otras. Algunas de ellas ya se desarrollan desde los Centros de Gestión y Participación Comunal*

*Al Sistema Educativo se le presentan desafíos ante la descentralización comunal, de variabilidades de cambio y diversos tipos de articulación que fluctúan entre posibles innovaciones en las formas de gobernabilidad de los territorios educativos y el rediseño o mantenimiento de estos territorios, además de las vinculaciones entre las instituciones educativas y la comunidad con la participación de los distintos actores del quehacer educativo.*

Resulta indudable que el ofrecimiento de condiciones a los precitados actores para una construcción conjunta que responda a dichos desafíos constituirá a su vez un espacio para la construcción de ciudadanía y la generación de un favorable contexto político-institucional.

Por otra parte la adopción de un trazado de los territorios educativos coincidente con las Comunas, exige un análisis de la distribución de las instituciones educativas en cada uno de ellos ya que en algunos casos se desplazarían establecimientos provenientes de los diferentes fragmentos incluidos en cada espacio comunal(25)

Con respecto de la línea que refiere a las competencias concurrentes y políticas especiales en las que entienden las Comunas según Ley N° 1777 al contrastar con las Ciudades de la **Unión Europea** tratadas en el presente informe se ve que:

Entre las atribuciones de las comunas de Barcelona figura entender en la gestión de escuelas, aunque predominan las acciones del Instituto Municipal de Educación de la Comunidad Autónoma de Barcelona y los lineamientos de la Política Educativa Municipal.

En tanto que en París los arrondissements resultan propietarios de los establecimientos en los cuales funcionan los Jardines Maternales y las Escuelas Primarias. Se ocupan del mantenimiento edilicio y de la construcción de nuevos establecimientos y no presentan incumbencias en otros aspectos de la educación.

Con respecto de Roma los SubMunicipios de la Ciudad tienen a su cargo los Jardines de Infantes considerados entre los Servicios Sociales Básicos a cargo de las autoridades locales.

En cuanto a las Ciudades del **MERCOSUR**:

En Porto Alegre las prácticas del Presupuesto Participativo tuvieron incidencia en diversos sesgos del quehacer educativo que fueron construyéndose en forma dinámica. Desde dichas prácticas se generaron los Consejos Escolares y comienza el Proyecto "Escuela Ciudadana" para la participación de las comunidades en las escuelas.

Culmina con la creación del Sistema Municipal Educativo de Porto Alegre que implantó la Planificación y el Presupuesto Participativo en la "Escuela Ciudadana". En este caso se advierte una mayor cercanía entre los Distritos Comunales y el quehacer educativo.

En Montevideo las Zonas o Juntas Locales no muestran atribuciones relativas a educación, las que están a cargo de la Administración Nacional de Educación Pública.

En síntesis, las tendencias en estas ciudades se mueven entre algún tipo de participación de los Distritos o SubMunicipios en la gestión de las escuelas, la propiedad de los establecimientos del Nivel inicial Y Primario y la responsabilidad del mantenimiento y construcción de escuelas de dichos Niveles, la gestión de los Jardines de Infantes como Servicio Social Básico, la generación de acciones y creación de organismos educativos de diferentes jerarquías desde el Presupuesto Participativo y la no incumbencia en temas educativos.

**Se trata de diversas modalidades de articulación, integración, generación e intervención entre los organismos subcomunales y educativos, de los cuales, algunos sesgos pueden resultar inspiradores para toda transformación que pueda operarse en la Ciudad de Buenos Aires, la que cuenta con la ventaja de contar con la Ley de Comunas como punto de partida, surgida en medio de procesos de desconcentración y transición que posibilitan la participación ciudadana y el trayecto hacia su reglamentación y concreción.**

## **NOTAS.**

(1) Schneider, Cecilia- **La participación ciudadana en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (1996-2004): El contexto político como explicación**-Fundación CIBOB- Centro de Investigaciones en Relaciones Internacionales y el Desarrollo, Barcelona, 2007.

(2) Arzudum, Paula- **Comunas y Desarrollo**-Centro de Estudios Económicos, Políticos y Sociales, Argentina, 2007.

(3) Iturburu, Mónica- **Municipios Argentinos-Fortalezas y debilidades de su diseño institucional**- Dirección Nacional de Estudio y Documentación- Dirección de Estudio e Investigación- Instituto Nacional de la Administración Pública, Argentina, 2000.

(4) Sábato, Hilda- **Buenos Aires en armas-La Revolución de 1880-Cultura- Siglo XXI**, Buenos Aires, 2008.

(5) Barba. Fernando Enrique- **Las dos primeras federalizaciones de Buenos Aires**-Aniversario del Diario "El Día", La Plata-

(6) Bernaza, Claudia- **Los municipios en la Argentina: mitos, realidades y desafíos institucionales pendientes**-Subsecretaría de la Gestión Pública- Provincia de Buenos Aires, La Plata, 2005.

(7) **Constitución de la Nación Argentina**- 1994-Universidad de Buenos Aires, 1995.

(8) Carafa, Silvia; Verna, Orlando- **Un estudio que compara a Rosario con otras tres ciudades latinoamericanas**-La Capital, Rosario, 20-05-2007.

(9)Bernaza, Claudia- **Los municipios en la Argentina: mitos, realidades y desafíos institucionales pendientes**-Subsecretaría de la Gestión Pública- Provincia de Buenos Aires, La Plata, 2005.

(10) Schneider, Cecilia- **La participación ciudadana en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (1996-2004): El contexto político como explicación**-Fundación CIBOB- Centro de Investigaciones en Relaciones Internacionales y el Desarrollo, Barcelona, 2007.

(11)Elaboración de Schneider, Cecilia (2007) basada en Smith (1989) y Navarro Yanez (1999)

(12) Fishkin, James- **Democracia y Deliberación- Nuevas perspectivas para la reforma política**-Ariel, Barcelona, 1996.

(13)Belnicoff, María Antonia(Coordinadora),Ramírez Marta, Wendy, Patricia-**Sistema Educativo de la Ciudad de Buenos Aires y Centros de Gestión y Participación- Relaciones entre los límites de Grupos, Regiones, Distritos y Centros de Gestión y Participación (CGP)**-Reflexión Preliminar- Programa de Apoyo Integral a la Escolaridad-Secretaría de Educación- Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, 1998

(14) Nápoli, Andrés; Vezulla, Juan Martín- **Implementando la Ley de Comunas**- Consejo del Plan Estratégico de la Ciudad de Buenos Aires, 2007.

(15) Nápoli, Andrés; Vezulla, Juan Martín- **Implementando la Ley de Comunas**- Consejo del Plan Estratégico de la Ciudad de Buenos Aires, 2007.

(16) Centro de Gestión y Participación Comunal N° 7-**Las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires**- Cuadernillo Especial- Jefatura del Gabinete de Ministros- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 2008.

(17) Jelín, Elizabeth-**Un ejemplo de democracia local: el "presupuesto participativo de Porto Alegre"**- en Informe Mundial sobre la Cultura- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-UNESCO- Parte II-Capítulo 7-Los procesos socioculturales mundiales, Ciudades, Cultura y Globalización, 2008.

(18) Nápoli, Andrés; Vezulla, Juan Martín- **Implementando la Ley de Comunas**- Consejo del Plan Estratégico de la Ciudad de Buenos Aires, 2007.

(19) Centro de Assessoria e Estudos Urbanos- CIDADE- **Histórico del Presupuesto Participativo de Porto Alegre**-Porto Alegre, Brasil, 2002.

(20) Belnicoff, María Antonia(Coordinadora),Ramírez Marta, Wendy, Patricia-**Sistema Educativo de la Ciudad de Buenos Aires y Centros de Gestión y Participación- Relaciones entre los límites de Grupos, Regiones, Distritos y Centros de Gestión y Participación (CGP)- Reflexión Preliminar- Programa de Apoyo Integral a la Escolaridad- Secretaría de Educación- Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, 1998.**

(21)El concepto de campo que aquí se utiliza fue acuñado por Bourdieu y Mario Díaz afirma que "...en parte por Foulcault-fue empleado por Berstein y sus discípulos para describir metafóricamente los contextos internos y externos de la educación."

(22)Díaz, Mario-**Aproximaciones al campo intelectual de la educación**- en Larrosa, Jorge(Ed.)-**Escuela, Poder y Subjetivación**-Ediciones de la Piqueta-Colección Genealogía del Poder- 1996

(23)Podrían considerarse antecedente de estas Juntas los "Equipos Distritales de Supervisión" creados en 1991 por **Decreto N° 2700-MCBA-1991** los que tenían como ámbito de actuación a un distrito escolar de la Ciudad de Buenos Aires.

Esta misma norma fija que cada Equipo estará integrado por la totalidad de los Supervisores de las distintas áreas cuyo "*...ámbito de actuación coincida exclusivamente o parcialmente con el territorio del distrito escolar del cual se trate.*" Además designa como coordinadores de los "*Equipos Distritales de Supervisión a los Supervisores del área de Educación Primaria asignándoles un suplemento salarial por la función de 200 puntos de índice suma que se considerará bonificable por antigüedad y sujeta a los descuentos de ley.*"

Las misiones y funciones de los Equipos Distritales de Supervisión que se especifican en el Anexo I de la norma son los siguientes:

Misión.

Contextualizar la política de la Secretaría de Educación y Cultura a nivel Distrital.

Articular los aportes procedentes de diversos niveles, modalidades y disciplinas, para construir un abordaje completo de la problemática del Distrito Escolar.

Conducir la relación del sistema escolar con la comunidad del Distrito correspondiente.

#### Funciones.

Elaborar el diagnóstico del Distrito Escolar, Unidad Regional Básica del Sistema Educativo Municipal.

Elaborar el planeamiento y realizar el seguimiento de los proyectos educativos que involucran distintas áreas del Distrito.

Coordinar las acciones educativas generadas por la Unidades Institucionales del Distrito Escolar que comprometen a los diversos niveles, modalidades y disciplinas.

Coordinar las acciones educativas de las Unidades Institucionales del Distrito Escolar con otros ámbitos de la Secretaría de Educación y Cultura que actúan en él: Equipos de Orientación Escolar, de Salud Escolar, Equipos de Investigación Educativa, de Capacitación Docente, de Currículum, Coordinación Distrital de Cooperadoras Escolares, Delegado de la Dirección de Edificios Escolares, Delegados Contables de la Dirección General de Administración, DIGICOES, Coordinación General de Educación No Formal y otros Equipos Distritales de Supervisión. "La enumeración del presente no es taxativa."

Vincúlense con otras instituciones educativas, organismos públicos y entidades de la comunidad.

Evaluar sistemáticamente el proceso y los resultados de ejecución de las planificaciones institucionales escolares del Distrito.

Vincularse sistemáticamente con las Autoridades jerárquicas del área de la Secretaría de Educación y Cultura.

Realizar por lo menos una reunión mensual a fin de elaborar las estrategias de trabajo y efectuar el seguimiento de los proyectos comprendidos.

Posteriormente se prorrogaron hasta el 28-02-93 las designaciones como Coordinadores de los "Equipos Distritales de Supervisión" a los Supervisores del área de Educación Primaria por **Decreto N° 532-MCBA-92.**

En forma sucesiva se prorrogaron las mismas designaciones hasta el 28-02-94 por **Decreto N° 113-MCBA-94** y hasta el 31-12-96 por **Decreto N° 372-MCBA-96.**

Después estas designaciones y los Equipos mismos no fueron renovados aunque se proyectaron lineamientos con coordinaciones rotativas que no se llevaron adelante.

(24) Proyecto N° 200602063-**Ley de Educación de la Ciudad de Buenos Aires**-03-08-06. Enrique Olivera-Guillermo Smith-Fernando Cantero-Ivana Centanaro-Juan Velasco- Teresa de Anchorena (Alternativa para una República de Iguales- Frente para la Victoria)

Proyecto N° 200502961-**Ley de Educación de la Ciudad de Buenos Aires**-09-03-06. Busacca, Ricardo (Alternativa Federal)

Proyecto N° 200700899-**Ley General de Educación de la Ciudad de Buenos Aires**- 26-04-07. Meis, Marcelo- (Recrear)

Proyecto 200801780- **Ley de Educación de la Ciudad de Buenos Aires**- 14-08-08. Christian Asinelli (Frente para la Victoria)



Los Proyectos de Ley que no proponen modificaciones relacionadas con las Comunas son:

Proyecto N° 200500151-**Ley de Educación de la Ciudad de Buenos Aires**-10-03-2005- Marta Talotti- (Frente para la Victoria).

Proyecto N° 200702575- **Ley de Educación de la Ciudad de Buenos Aires**-29-11-07.-Ana Suppa- Silvia La Ruffa-Sandra Bergenfeld- Diego Kravetz-Beariz Baltroc (Frente para la Victoria)

Proyecto N° 200701042- Ley de Educación de la Ciudad de Buenos Aires-17-05-07. Marta Talotti (Frente para la Victoria)

(25) En la actualidad se trabaja sobre los mapas de las Comunas en los que se puede visualizar la distribución de instituciones según fragmentos surgidos de las mallas de Grupos de Supervisión, Distritos Escolares, Regiones y Sectores que serán considerados en la segunda etapa de este informe preliminar.

En los Anexos del presente texto se insertan los listados de establecimientos educativos elaborados por Carta Escolar de la Dirección de Investigación y Estadística, que engloba cada Comuna con todos los fragmentos incluidos. Dichos establecimientos se ordenan por Comuna, CUE y Distrito Escolar y constituye una instancia en proceso de la segunda etapa informe. Se adjuntan los listados en soporte CD.

## Referencias.

Asinelli, Christian-(Frente para la Victoria)-Proyecto 200801780- **Ley de Educación de la Ciudad de Buenos Aires**- 14-08-08.

Arzudum, Paula- **Comunas y Desarrollo**-Centro de Estudios Económicos, Políticos y Sociales, Argentina, 2007.

Barba, Fernando Enrique- **Las dos primeras federalizaciones de Buenos Aires**-Aniversario del Diario "El Día", La Plata-

Barber, Benjamín -**Strong Democracy. Participatory Politics for a New Age**-Berkeley, California University Press, 1984.

Belnicoff, María Antonia(Coordinadora),Ramírez Marta, Wendy, Patricia-**Sistema Educativo de la Ciudad de Buenos Aires y Centros de Gestión y Participación- Relaciones entre los límites de Grupos, Regiones, Distritos y Centros de Gestión y Participación (CGP)**-Reflexión Preliminar- Programa de Apoyo Integral a la Escolaridad- Secretaría de Educación- Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, 1998.

Bernaza, Claudia- **Los municipios en la Argentina: mitos, realidades y desafíos institucionales pendientes**-Subsecretaría de la Gestión Pública- Provincia de Buenos Aires, La Plata, 2005.

Berstein, Basil-**Conocimiento oficial e identidades pedagógicas: la política de la recontextualización**- en Berstein, Basil-**Pedagogía, control simbólico e identidad**- Morata; Fundación PAIDEIA; Madrid/La Coruña, 1998.

Borja, Jordi-**Descentralización en la transición española hacia la democracia** en Borja,J; Perdigó,J.; Llovett,,M.(Compiladores) **Organización y Descentralización Municipal**-Eudeba, 1987.

Brugué, Joaquim; Gomà, Ricard (Coordinadores)- **Gobiernos locales y Políticas Públicas: Bienestar Social, Promoción Económica y Territorio**-Ariel, España, 2002

Budge, Ian- **The New Challenge of Direct Democracy**- Cambridge Polity Press, 1999.

Busacca, Ricardo-(Alternativa Federal)-Proyecto N° 200502961-**Ley de Educación de la Ciudad de Buenos Aires**-09-03-06.

Carafa, Silvia; Verna, Orlando- **Un estudio que compara a Rosario con otras tres ciudades latinoamericanas**-La Capital, Rosario, 20-05-2007.

Centro de Assessoria e Estudos Urbanos- CIDADE- **Histórico del Presupuesto Participativo de Porto Alegre**-Porto Alegre, Brasil, 2002.

Centro de Gestión y Participación Comunal N° 6- **Servicios Desconcentrados**- Jefatura del Gabinete de Ministros- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 2008.

**Distritos de París**- [www.mundociudad.com](http://www.mundociudad.com).

Díaz, Mario-**Aproximaciones al campo intelectual de la educación-** en Larrosa, Jorge (Ed.)-**Escuela, Poder y Subjetivación**-Ediciones de la Piqueta-Colección Genealogía del Poder- 1996.

Echavarría, Corina y Montoya, Pastor-**Crítica Reformista e Innovación sustantiva- Alcance y límites de los modelos normativos de deliberación para el análisis del presupuesto participativo de Porto Alegre**-Astrolabio N° 4-Revista Virtual del Centro de Estudios Avanzados- Universidad Nacional de Córdoba, 2007. [www astrolabio.unc.edu.ar](http://www.astrolabio.unc.edu.ar)

Etcheverry, María Virginia- **Autonomía Municipal**- [www todoiure.com.ar](http://www.todoiure.com.ar)

Fernández, Lidia M.-**Instituciones Educativas- Dinámicas institucionales en situaciones críticas**- Paidós- Grupos e Instituciones-1998.

Font, Joan-**Local Participation in Spain: Beyond Associative Democracy**- Institut de Ciències Polítiques i Socials, Barcelona, 2002.

Fishkin, James- **Democracia y Deliberación- Nuevas perspectivas para la reforma política**-Ariel, Barcelona, 1996.

Held, David y Pollit, C.-**New Forms of Democracy**-Sage, London, 1986.

Iturburu, Mónica- **Municipios Argentinos-Fortalezas y debilidades de su diseño institucional**- Dirección Nacional de Estudio y Documentación- Dirección de Estudio e Investigación- Instituto Nacional de la Administración Pública, Argentina, 2000.

Jefatura del Gabinete de Ministros-**Presupuesto Participativo**-Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-2008.

Jelín, Elizabeth-**Un ejemplo de democracia local: el "presupuesto participativo de Porto Alegre"**- en Informe Mundial sobre la Cultura- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-UNESCO- Parte II-Capítulo 7-Los procesos socioculturales mundiales, Ciudades, Cultura y Globalización, 2008.

Mairie de París-**Les conseils de quartier**. [www paristoristinformatio.cvo.uk](http://www.paristoristinformatio.cvo.uk).

Meis, Marcelo-(Recrear)-Proyecto N° 200700899-**Ley General de Educación de la Ciudad de Buenos Aires**- 26-04-07.

Ministère des Affaires Étrangères 2007- **La France a 'la loupe**-[www francia.org.ve/IMG/systeme educatio-3](http://www.francia.org.ve/IMG/systeme_educatio-3)

Ministère Éducation Nationale- **Le Système éducatif-Les acteurs-Les collectivitis territoriales**. [www education.gouv.fr](http://www.education.gouv.fr).-2008.

Miranda Martín, Enrique- **La Supervisión Escolar y el cambio educativo, un modelo se supervisión para la transformación, desarrollo y mejora de los Centros**- Profesorado- Revista de Currículum y Formación del Prfesorado-N° 6(1-29) Zaragoza, 2002.

Mooney Sirotinsky, Lelia- **James Fishkin. Democracia y Deliberación. Nuevas Perspectivas para la Reforma Democrática, 1995**- Revista Jurídica de la Universidad de Palermo.

Municipalidad de Dubai-Programa de Buenas Prácticas en América Latina-**El Presupuesto Participativo en Porto Alegre**-Dubai, 2000.

Nápoli, Andrés; Vezulla, Juan Martín- **Implementando la Ley de Comunas-** Consejo del Plan Estratégico de la Ciudad de Buenos Aires, 2007.

Navarro Yanez, C- **El sesgo participativo-** CSIC, Madrid, 1999.

Nickson, Andrew- **Local Government in Latin America-** Boulder Rienner, 1995.

Olivera, Enrique; Smith, Guillermo; Cantero, Fernando; Centanaro, Ivana; Velasco, Juan, de Anchorena, Teresa (Alternativa para una República de Iguales- Frente para la Victoria)-Proyecto N° 200602063- **Ley de Educación de la Ciudad de Buenos Aires-**03-08-06.

Parry, G.; Moyser, G. and Day, N.- **Political Participation and Democracy in Britain,** Cambridge University Press, Cambridge, 2002.

Pereyra, Claudia- **La descentralización de la Ciudad de Barcelona y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: dos casos divergentes-** Facultad de Ciencias Sociales- Universidad de Buenos Aires, 2002.

**Primera Conferencia Mundial de Desarrollo sobre Ciudades-** Porto Alegre- Alcaldía de Porto Alegre- Ministerio de las Ciudades de Brasil- Alcaldía de Roma y otros, 2008.

Sábato, Hilda- **Buenos Aires en armas-La Revolución de 1880-** Cultura- Siglo XXI, Buenos Aires, 2008.

Schneider, Cecilia- **La participación ciudadana en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (1996-2004): El contexto político como explicación-** Fundación CIBOB- Centro de Investigaciones en Relaciones Internacionales y el Desarrollo, Barcelona, 2007.

Secretaría de Educación de la Ciudad de México- **Historia de las Delegaciones en la Ciudad de México-** México, 2008- [www.educacion.df.mx](http://www.educacion.df.mx)

Souza Santos, Boaventura de- **Democracia y Participación-Ejemplo de Presupuesto Participativo-** El Viejo Topo- Porto Alegre, 2003.

Suppa, Ana; La Ruffa, Silvia; Bergenfeld, Sandra; Kravetz, Diego; Baltroc, Beatriz (Frente para la Victoria)-Proyecto N° 200702575- **Ley de Educación de la Ciudad de Buenos Aires-**29-11-07.-

Talotti, Marta- (Frente para la Victoria). -Proyecto N° 200500151- **Ley de Educación de la Ciudad de Buenos Aires-**10-03-2005.

Talotti, Marta- (Frente para la Victoria) -Proyecto N° 200701042- **Ley de Educación de la Ciudad de Buenos Aires-**17-05-07.

Tenutto, Marta- **Una aproximación a la provisión del bien social Educación en Francia-** [www.nuestraldea.com/ls\\_educacion\\_en\\_Francia](http://www.nuestraldea.com/ls_educacion_en_Francia).

### **Consultas.**

Palamidessi, Andrea- Secretario 1° de la Embajada de Italia en la Argentina- Via correo electrónico, 2009.

Quintero, Silvina- Coordinadora de Carta Escolar- Dirección de Investigación y Estadística- Dirección General de Planeamiento- Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- Reunión de Trabajo, 2008.

Zapiola, Elais- Embajada de Francia en la Argentina- Via correo electrónico-2008.

**Las Comunas y sus relaciones con el Sistema Educativo de Gestión Estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

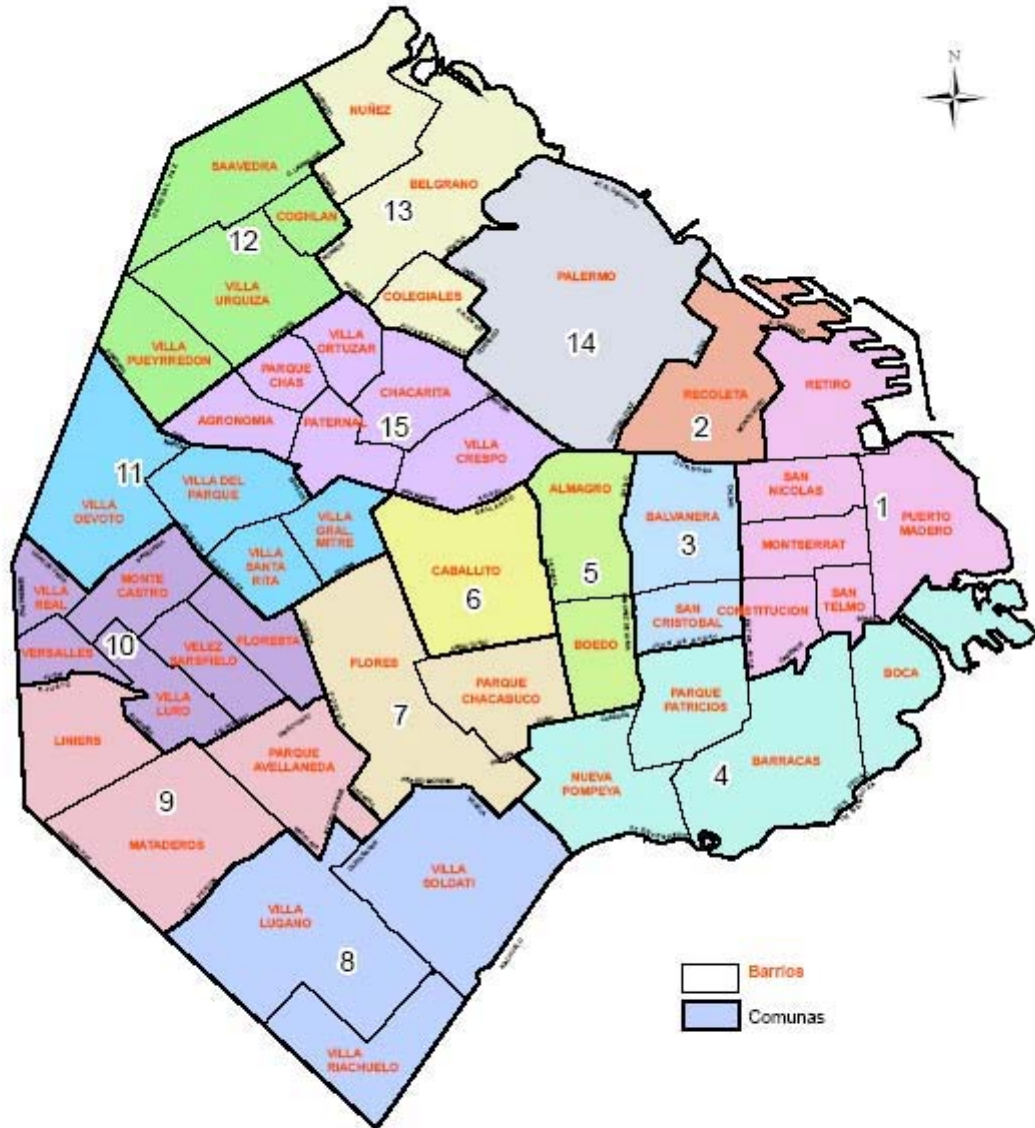
**ANEXO I**

**BARRIOS AGRUPADOS DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS COMUNAS**

Mapa I

**Fuente:** Carta Escolar- Dirección Operativa de Investigación y Estadística- Dirección General de Planeamiento Educativo- Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

## COMUNAS Y BARRIOS



Fuentes: Ley Orgánica de Comunas Nº 1.777 del 01/09/05, límites modificados por Ley Nº 2.650 del 13/03/08.

**CARTA ESCOLAR - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA - DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO. MINISTERIO DE EDUCACIÓN. GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

**Las Comunas y sus relaciones con el Sistema Educativo  
de Gestión Estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires.**

## **Anexo II**

**PROYECTO DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN DE SECCIONES Y CIRCUITOS  
ELECTORALES PAR LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LAS COMUNAS, DE  
LEGISLADORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y DE LEGISLADORES  
NACIONALES.**



**Proyecto Definitivo de modificación de Secciones y Circuitos Electorales para la elección de autoridades de las Comunas.**

El 10 de noviembre de 2008 la Juez Federal Titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, Secretaría Electoral, se dirigió al Ministro del Interior de la Nación a fin de remitirle para su evaluación y eventual aprobación, el Proyecto Definitivo de modificación de Secciones y Circuitos Electorales del distrito, consolidado y aprobado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de adecuar los actuales a la nueva división por Comunas creadas por Ley 1777 de la Ciudad y sus modificatorias. Se adjuntan mapas con la demarcación correspondiente de Secciones y Circuitos Electorales, límites con alturas de secciones, circuitos y barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sobre la base de lo establecido por el Artículo 40° del Código Electoral Nacional que reza: "...los jueces electorales remitirán al Ministerio del Interior, para su aprobación, los proyectos con los límites exactos de cada uno de los circuitos dentro de su jurisdicción. No podrán hacerse modificaciones sino por el Ministerio del Interior a propuesta fundada del Juez. 1. Terminado el anteproyecto de demarcación de circuitos el magistrado lo hará conocer a las autoridades locales cuya opinión requerirá. 2. Los jueces electorales después de considerar y resolver las observaciones que se hicieron a este anteproyecto formularán el proyecto definitivo que elevarán, junto con los antecedentes que sirvieron de base, al Ministerio del Interior. 3. Hasta que no sean aprobados por el Ministerio del Interior las nuevas demarcaciones de los circuitos electorales, los magistrados mantendrán las divisiones actuales..."

Se destaca que la solicitud de evaluación y colaboración en la adecuación de las secciones y circuitos electorales vigentes, fue solicitada a ese Tribunal por la Dirección Nacional Electoral dependiente del Ministerio del Interior con fecha 7 de marzo de 2006, conforme al convenio N° 11/05 suscripto entre el Ministerio del Interior y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Pone en conocimiento que el anteproyecto de demarcación de los nuevos límites de Secciones y Circuitos Electorales generado por la Secretaría Electoral fue aprobado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y recepcionada su consolidación definitiva en dicho Tribunal el 7 de noviembre de 2008.

El Oficio explicita que se efectuó la revisión y adecuación a las observaciones realizadas por la autoridad local y se generó el proyecto definitivo de demarcación de secciones y circuitos electorales coincidentes con los límites comunales.

Señala además las tareas que deben iniciarse:

Proceso de migración informática y reagrupamiento de electores, tarea a cargo de la Dirección de Tecnología del Consejo de la Magistratura.

Revisión y Control a cargo de la Secretaría Electoral, **tarea que no llevará menos de tres meses de dedicación exclusiva.**

En forma posterior corresponderá actualizar el registro de electores, teniendo en cuenta que mientras se realiza el proceso informático de migración y su posterior control, ningún dato podrá ser incorporado. Habrá que incorporar las novedades que se generen durante la informatización.

En el Registro Nacional de las Personas- con motivo de la adecuación de los nuevos Documentos Nacionales de Identidad- se recibieron aproximadamente 10.000 novedades entre los años 2003 a 2007 que fueron retenidas mientras se realizaba su digitalización las que deberán ser incorporadas y/o dadas de baja del Registro de Electores.

A partir de la redistribución de electores del distrito, debe concretarse la modificación y readecuación de la totalidad del material electoral, la nueva distribución de electores por mesa y la ubicación de dichas mesas electorales por establecimiento afectado como local de comicio, entre otras.

El impacto en el próximo proceso electoral será serio por lo que habrá que destinar mayores recursos humanos y económicos para garantizar el normal desarrollo del acto electoral, la aplicación del programa de accesibilidad electoral y la atención del reclamo de electores.

Resultará imperiosa una fuerte campaña publicitaria instando a los electores de Capital Federal a verificar su situación registral en plazo oportuno.

Se señala que el próximo 25 de Octubre de 2009 se llevarán a cabo Elecciones Nacionales en el distrito para elegir Diputados Nacionales, a efectos de poder dar cumplimiento al cronograma electoral aplicable establecido por el Código Electoral Nacional, **el cierre de padrón deberá efectuarse el 28 de abril de 2009**, por lo que la totalidad de las tareas descriptas deberán estar finalizadas para esa fecha.

Por lo tanto se expresa que resultará imperioso para el precitado Tribunal **contar a fines de noviembre de 2008 con la aprobación del Proyecto Definitivo** a los efectos de permitir la culminación de los procesos mencionados.

Por último se agrega que en los plazos mencionados no se encuentra contemplado el proceso electoral para elegir Legisladores/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- y eventualmente Juntas Comunes- en virtud de no existir convocatoria electoral, por lo que los plazos fueron estimados exclusivamente sobre el cronograma electoral nacional.

El Tribunal espera urgente tratamiento por parte el Ministerio del Interior a los fines de culminar en tiempo oportuno los procesos enunciados.

Se aclara que los comicios legislativos de 2009 para la elección de legisladores para integrar la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires se realizó con el nuevo trazado por Comunas.

**Las Comunas y sus relaciones con el Sistema Educativo de Gestión Estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

### **Anexo III**

COMUNAS, GRUPOS DE SUPERVISIÓN Y SEDES DE SUPERVISIÓN DEL NIVEL INICIAL DE GESTIÓN ESTATAL.

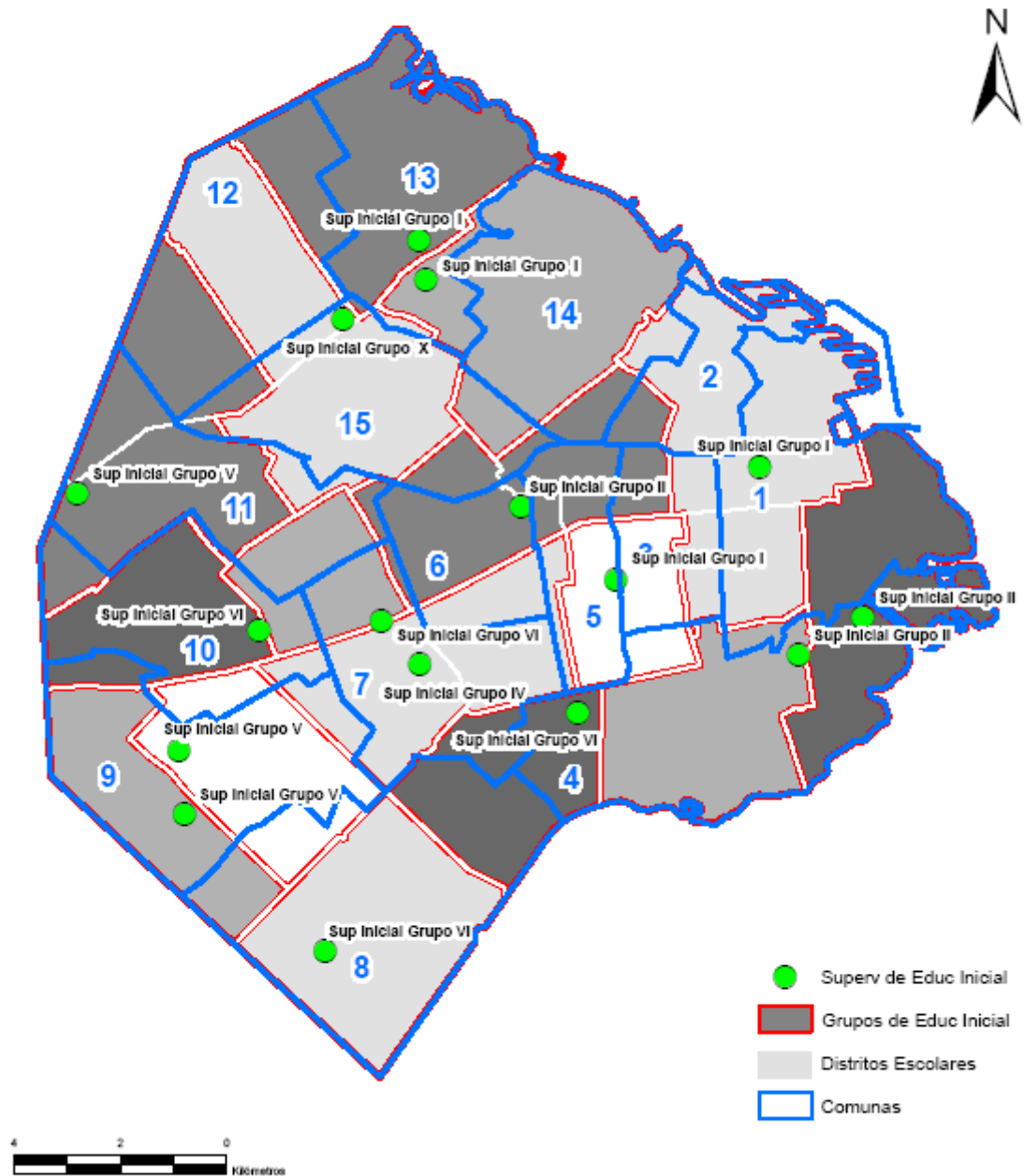
Mapa II

**Fuente:** Carta Escolar- Dirección Operativa de Investigación y Estadística- Dirección General de Planeamiento Educativo- Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Actualizado a 2010.

# INICIAL

## Supervisiones

Fuente: Relevamiento Anual 2009 - Dirección de Investigación y Estadística



Anexo IV

COMUNAS, DISTRITOS ESCOLARES Y SEDES DE SUPERVISIÓN DEL NIVEL  
PRIMARIO COMÚN

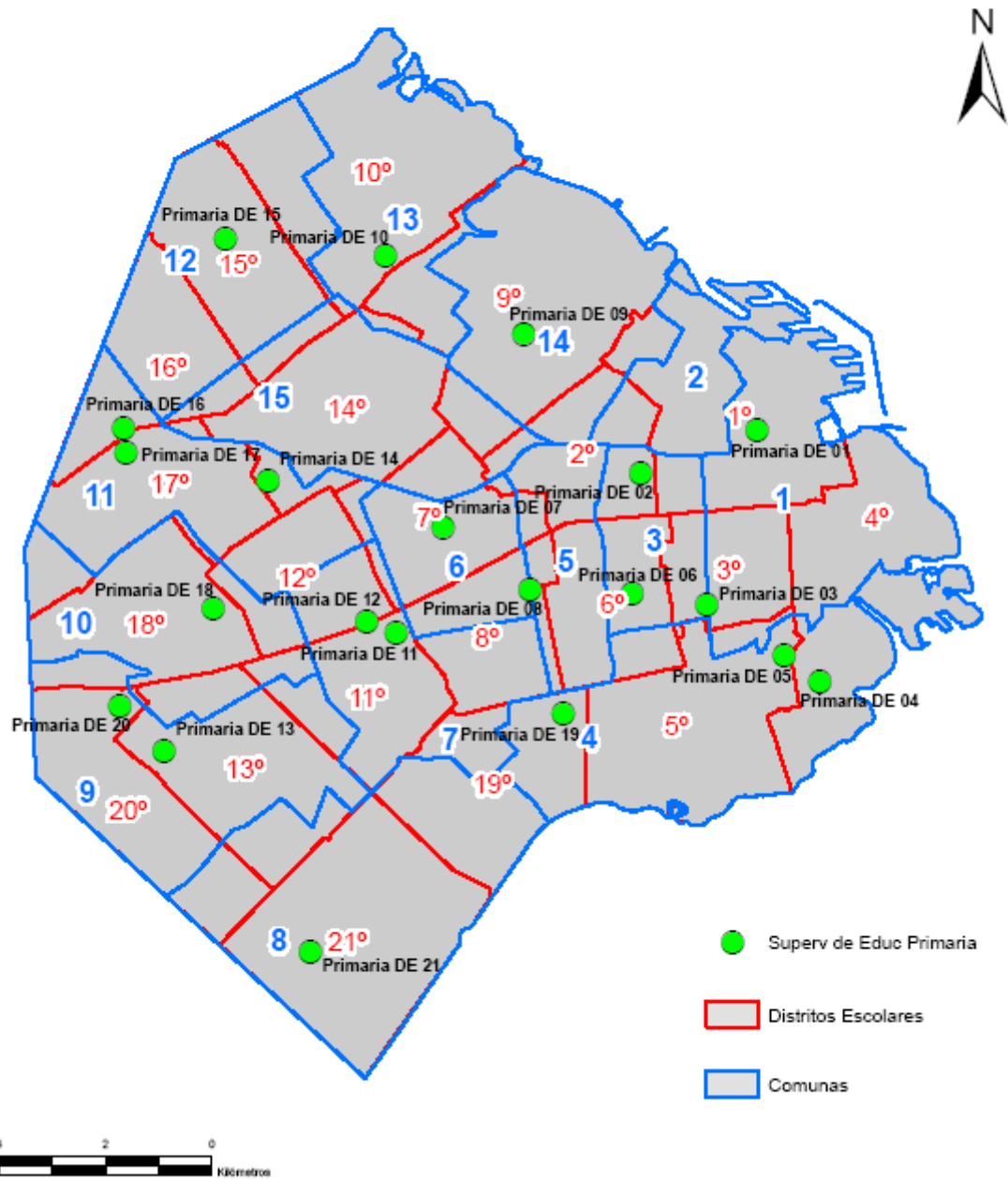
Mapa III

**Fuente:** Carta Escolar- Dirección Operativa de Investigación y Estadística- Dirección General de Planeamiento Educativo- Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Actualizado a 2010.

# PRIMARIA

## Supervisiones

Fuente: Relevamiento Anual 2009 - Dirección de Investigación y Estadística



Ministerio de Educación



Buenos Aires  
Gobierno de la Ciudad

Anexo V

COMUNAS, REGIONES Y SEDES DE SUPERVISIÓN DEL NIVEL MEDIO COMÚN.

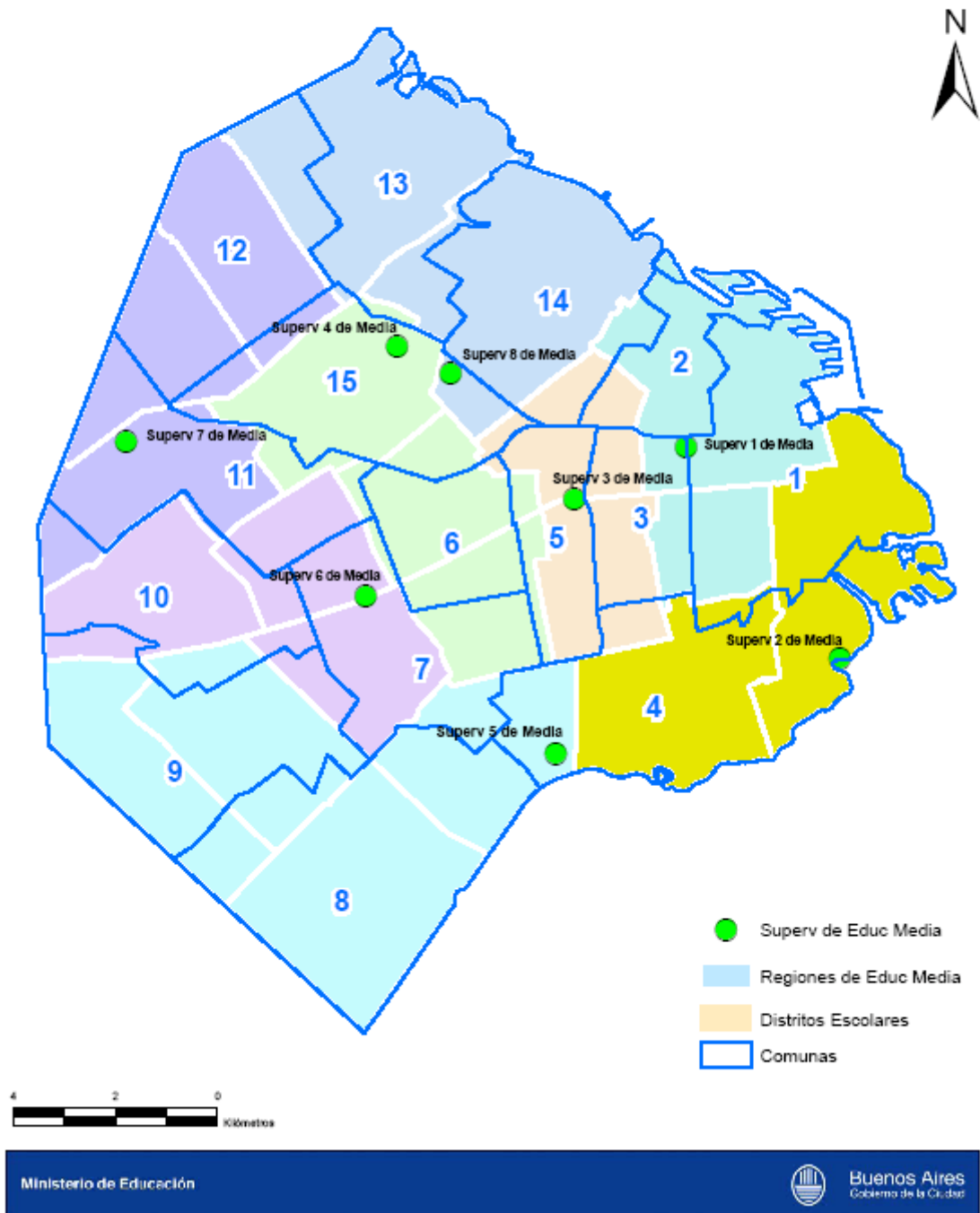
Mapa IV

**Fuente:** Carta Escolar- Dirección Operativa de Investigación y Estadística- Dirección General de Planeamiento Educativo- Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Actualizado a 2010.

# MEDIA

## Supervisiones

Fuente: Relevamiento Anual 2009 - Dirección de Investigación y Estadística





Anexo VI

COMUNAS, REGIONES Y SEDES DE SUPERVISIÓN DEL NIVEL MEDIO TÉCNICO.

**Fuente:** Dirección de Educación Media Técnica- Dirección General de Educación de Gestión Estatal-Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Datos actualizados a 2010.

COMUNA	ESCUELAS	D.E.	SEDE	REGIÓN
1	12-19	1º	CALLAO 628	I
	1-P.M.B.	4º		
4	4-7-10-14-15	5º	PEDRO DE MENDOZA 1777 RABANAL 1507	II ESTE 4, 14, 15 Y 31
	31	4º		II OESTE 7,10,13 Y 33
	33	19º		
8	13	21º	RIVADAVIA 3577	III
3	11-25-26	6º		
5	29	6º		
	30	2º		
13	28-RAGGIO	10º	TEODORO GARCÍA 3899	IV
15	32	14º		
	34	9º		
7	5-18	11º	LACARRA 535	V
	6	12º		
9	8-17-23	13º		
6	9	7º	CARACAS 48	VI
10	27-35	18º		
	37	11º		
11	16-24	17º	AGUIRRE 1473 (FUERA DE COMUNA)	VIII
12	21	10º		
14	2-3-HICKEN	9º		

**Anexo VII**

COMUNAS, SECTORES Y SEDES DE SUPERVISIÓN DEL NIVEL PRIMARIO COMÚN DE  
LA EDUCACIÓN DEL ADULTO Y EL ADOLESCENTE.

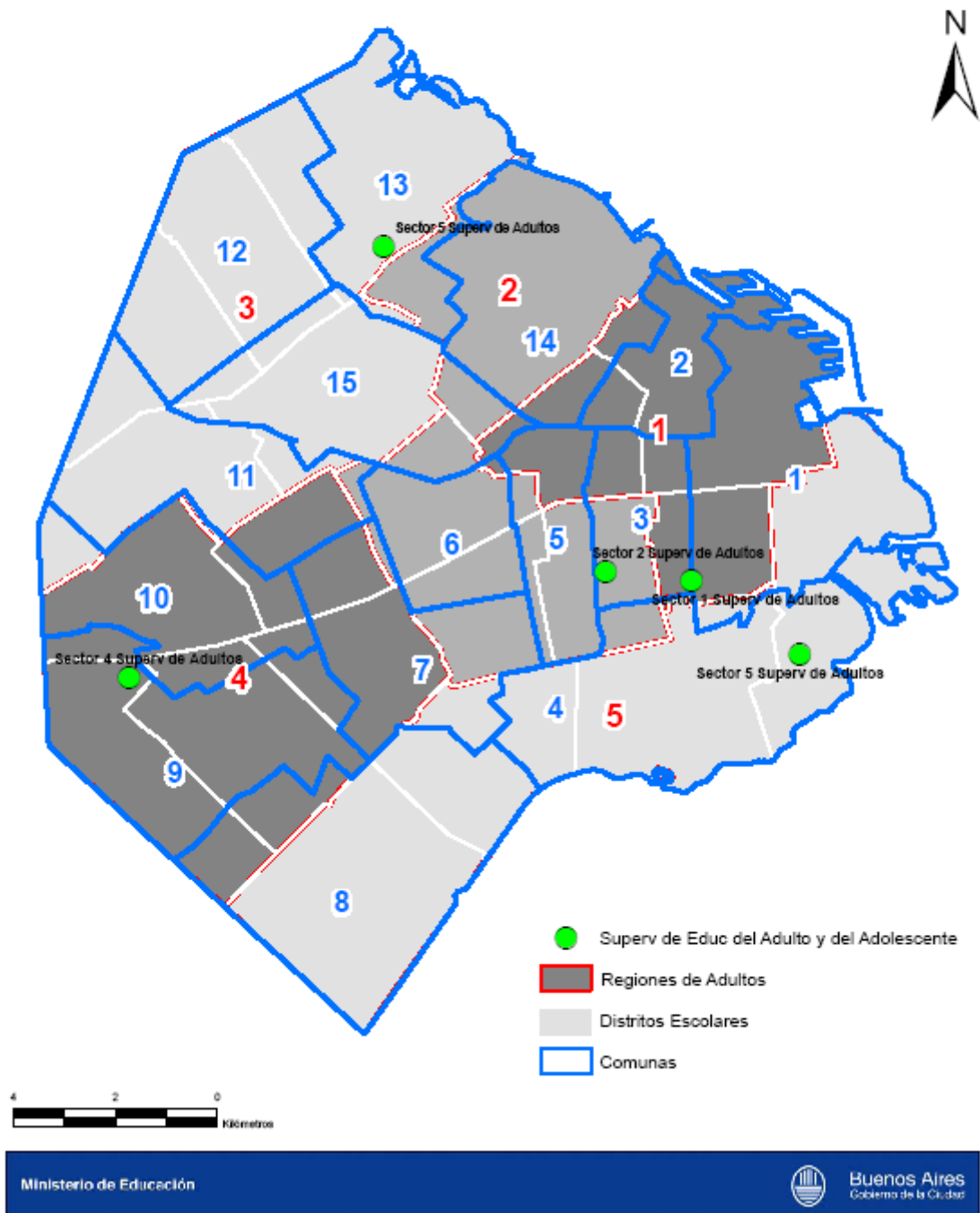
Mapa VI

**Fuente:** Carta Escolar- Dirección Operativa de Investigación y Estadística- Dirección  
General de Planeamiento Educativo- Ministerio de Educación del Gobierno de la  
Ciudad de Buenos Aires. Actualizado a 2010.

# PRIMARIA DE ADULTOS Y DEL ADOLESCENTE

## Supervisiones

Fuente: Relevamiento Anual 2009 - Dirección de Investigación y Estadística



**Las Comunas y sus relaciones con el Sistema  
Educativo de Gestión Estatal de la Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires.**

**ANEXO VIII**

**LISTADO PROVISORIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN ESTATAL POR  
COMUNAS.**

En la elaboración del presente Anexo IX colaboró Ana Copes-Coordinadora del Área Costos y Personal del Sistema Educativo-CyPSE- y Lucía Feced-Asistente Técnico Pedagógica ambas de la Dirección General de Planeamiento Educativo.

El presente Anexo IX se adjunta en formato CD.

**Fuente:** Elaboración propia sobre datos aportados por el Sector Carta Escolar- Dirección Operativa de Investigación y Estadística- Dirección General de Planeamiento Educativo-; la Dirección de Educación Inicial-Dirección General de Educación de Gestión Estatal; de la Dirección General de Inclusión Escolar y de la Coordinación de Educación No Formal- Dirección Operativa de Educación y Trabajo-Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Actualizados a 2010.

## INTRODUCCIÓN AL ANEXO IX.

El listado provisorio de establecimientos de Gestión Estatal dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que aquí se presenta se organizó por Comuna, Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Inclusión Escolar y Dirección General de Planeamiento Educativo, así como las Direcciones pertinentes bajo las diversas dependencias.

Al interior de cada una de ellas se incluyen los siguientes campos:

**Distrito Escolar.**

**Código Único de Establecimiento-CUE-**

**Código Único de Establecimiento Anexo-I CUE I Anexo-**

**Código Único de Institución-CUI-**

**Tipo y nombre del Establecimiento.**

**Número del Establecimiento.**

**Número del Anexo.**

**Domicilio.**

**Teléfono.**

**Barrio.**

**Área Programática de Hospital Público.**

Se lo considera provisorio por cuanto se estimó la consistencia de datos del Nivel Inicial, la Coordinación de Educación No Formal dependiente de la Dirección Operativa de Educación y Trabajo y de la Dirección General de Inclusión Escolar. Quedan sujetos a revisión los restantes datos.